

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS
CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCA Y, PERIODO 2022**

PRESENTADO POR:

Br. CANSAYA VILCAHUAMAN, DANNA PANILU

Br. VALENCIA HUALLPA, JHANDELY

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

MG. MEDINA DELGADO JUAN CARLOS

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN
LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINEIRA ANTAPACCAJ, PERIODO 2022.

presentado por: CANSAYA VILCAHUAMAN DANNA PANILLI con DNI Nro.: 73630525

presentado por: VALENCIA HUALPA JHANDELY con DNI Nro.: 77354228

para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 12 de Febrero de 2024



Firma

Post firma JUAN CARLOS MEDINA DELGADO

Nro. de DNI 46757652

ORCID del Asesor 0000-0001-8986-0493

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:292667484

NOMBRE DEL TRABAJO

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

AUTOR

**DANNA PANILU CANSAYA VILCAHUAM
JHANDELY VALENCIA HUALLPA**

RECUENTO DE PALABRAS

27066 Words

RECUENTO DE CARACTERES

154684 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

161 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

14.6MB

FECHA DE ENTREGA

Dec 5, 2023 4:55 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 5, 2023 4:57 PM GMT-5

● **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

DEDICATORIA

El esfuerzo realizado en este trabajo de investigación es dedicado con mucho cariño como una forma de retribuir a aquellos que confiaron en mi progreso y desarrollo profesional, siendo como fuente de motivación y fortaleza mis padres Pablo Cansaya Aquino y Lucila Vilcahuaman Turpo, gracias a su sacrificio incansable, dedicación y amor incondicional a lo largo de estos años, hoy puedo dar este importante paso en mi vida profesional.

Danna Panilu Cansaya Vilcahuaman.

Dedico este trabajo de investigación a Dios por darme la energía para efectuar frente a los obstáculos que hallé en la trayectoria y poder concluir con mi educación.

A mis padres Trinidad y María concepción, a mis hermanos Cristian y Jessica que son mi vida eterna y el amor más enorme que Dios me pudo dar y por ellas sigo perseverando y preparándome para obtener ser un profesional de éxito.

Jhandely Valencia Huallpa.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Dios por haberme bendecido con las habilidades y la inteligencia necesarias para dar este paso tan crucial en mi vida profesional y convertir en realidad este sueño que tanto anhelaba.

A las personas que han colaborado en la concreción de este trabajo de investigación, así como a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y docentes, por su invaluable apoyo en mi desarrollo profesional.

Danna Panilu Cansaya Vilcahuaman.

Primero agradecer a Dios, a mis padres y hermanos, por brindarme su cariño, paciencia, dedicación, por su apoyo fraternal que me brindan todos los días.

A CPC. Miriam Condo Pumachara, gracias a su apoyo ha hecho posible el desarrollo del presente trabajo.

Jhandely Valencia Huallpa.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, presentamos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulada: “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCAY, PERIODO 2022”. La misma que es el resultado de una exhaustiva investigación, desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

La investigación realizada tiene por principal objetivo determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

RESUMEN

El trabajo de investigación intitulado “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCAY, PERIODO 2022”, para la obtención del título profesional de CONTADOR PÚBLICO, tiene como objetivo determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022. Se fundamenta en tipo de investigación aplicada, con nivel de investigación descriptivo y correlacional, donde se utilizó el método de investigación deductivo, con un enfoque de investigación cuantitativo y el diseño de investigación es no experimental. Se trabajó con una muestra censal que consta de 6 empresas contratistas con minera Antapaccay tomando 24 informantes entre contadores profesionales y técnicos que laboran en el área de contabilidad, para la recopilación de la información se utilizó los instrumentos de cuestionario y análisis documental. Los resultados de la investigación demuestran que la falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas con minera Antapaccay, periodo 2022. Siendo el valor de Chi cuadrado $X^2 = 27,375^a$ y $P=0.000 < 0.05$.

Palabras clave: Planificación tributaria, Contingencias tributarias.

ABSTRACT

The research work entitled "TAX PLANNING IN THE PREVENTION OF TAX CONTINGENCIES IN THE CONTRACTING COMPANIES OF MINERA ANTAPACCAY, PERIOD 2022", for obtaining the professional title of PUBLIC ACCOUNTANT, aims to determine how the lack of tax planning affects the prevention of tax contingencies in the contracting companies of minera Antapaccay, period 2022. It is based on applied research type, with descriptive and correlational research level, where the deductive research method was used, with a quantitative research approach and the research design is non-experimental. We worked with a census sample consisting of 6 companies that are contractors with Antapaccay mining company, taking 24 informants, including professional accountants and technicians who work in the accounting area. The results of the research show that the lack of tax planning has a significant impact on the prevention of tax contingencies in the companies contracted by Antapaccay mining, period 2022. The Chi-square value $X^2 = 27,375$ and $P=0.000 < 0.05$.

Key words: Tax planning, Tax contingencies.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Justificación Práctica.....	3
1.3.2. Justificación Teórica.....	4
1.3.3. Justificación Metodológica.....	4
1.3.4. Justificación Social.....	4
1.4. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.....	5
1.4.1 Delimitación Espacial.....	5
1.4.2 Delimitación Temporal.....	5
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1. Objetivo General.....	5
1.5.2. Objetivos Específicos	5
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales	9

2.1.3. Antecedentes Locales	11
2.2. BASES TEÓRICAS	15
2.2.1. Sistema Tributario Nacional.....	15
2.2.2. Planificación Tributaria	17
2.2.3. Contingencias tributarias.....	27
2.3. MARCO CONCEPTUAL	36
CAPÍTULO III.....	41
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	41
3.1. HIPÓTESIS	41
3.1.1. Hipótesis General	41
3.1.2. Hipótesis Específicos.....	41
3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES	41
3.2.1. Variable Independiente.....	41
3.2.2. Variable Dependiente	41
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	41
CAPITULO IV	45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	45
4.1. TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	45
4.1.1. Tipo de investigación	45
4.1.2. Enfoque de Investigación	45
4.1.3. Nivel de Investigación.....	45
4.1.4. Diseño de investigación	46
4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ANALISIS DE DATOS.....	47
4.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	47
4.4.1. Encuesta.....	47
4.4.2. Revisión Documental.....	48
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
4.5.1. Cuestionario	48
4.5.2. Análisis documental.....	48
4.6. TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS	49

CAPÍTULO V.....	50
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	50
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO ...	50
5.1.1. ENCUESTA	51
5.1.2. RESULTADOS DEL ANALISIS DOCUMENTAL.....	80
5.1.3. APORTE.....	93
5.2. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	95
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES	101
BIBLIOGRAFÍA.....	102
ANEXOS.....	108
ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA	109
ANEXO N° 02 - ENCUESTA.....	111
ANEXO N° 03 – MATRIZ DE VALIDACION	118
ANEXO N° 04 – ESTADO DE RESULTADOS.....	121
ANEXO N° 05 – PRINCIPALES NOTIFICACIONES.....	124
ANEXO N° 06 – FICHAS RUC	132

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de variables</i>	42
Tabla N 2 <i>La empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con alguna planificación tributaria</i>	51
Tabla 3 <i>Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	52
Tabla 4 <i>Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios</i>	53
Tabla 5 <i>Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	55
Tabla 6 <i>Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria</i>	56
Tabla 7 <i>Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias</i>	57
Tabla 8 <i>Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta</i>	59
Tabla 9 <i>Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta</i>	60
Tabla 10 <i>Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT</i>	62
Tabla 11 <i>Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción</i>	63

Tabla 12 <i>Sabe usted, si la SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario y cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización</i>	65
Tabla 13 <i>Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios</i>	66
Tabla 14 <i>Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	68
Tabla 15 <i>Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	69
Tabla 16 <i>Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	70
Tabla 17 <i>Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	71
Tabla 18 <i>Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	72
Tabla 19 <i>Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	73
Tabla 20 <i>Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	74
Tabla 21 <i>Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento</i>	75
Tabla 22 <i>Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa</i>	77

Tabla 23 <i>Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas.....</i>	78
Tabla 24 <i>Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias</i>	79
Tabla 25 <i>Estado de resultados y determinación de la deuda</i>	81
Tabla 26 <i>Infracciones y sanciones en las empresas contratistas con minera Antapaccay.</i>	82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Sistema tributario nacional</i>	16
Figura 2 <i>Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	52
Figura 3 <i>Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios</i>	54
Figura 4 <i>Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	55
Figura 5 <i>Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria</i> .	56
Figura 6 <i>Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias</i>	58
Figura 7 <i>Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta</i>	59
Figura 8 <i>Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta</i>	61
Figura 9 <i>Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT</i>	62
Figura 10 <i>Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción</i>	64
Figura 11 <i>Sabe usted, si la SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario y cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización</i>	65

Figura 12 <i>Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios</i>	67
Figura 13 <i>Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	68
Figura 14 <i>Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	69
Figura 15 <i>Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay.....</i>	70
Figura 16 <i>Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	71
Figura 17 <i>Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay</i>	72
Figura 18 <i>Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay.....</i>	73
Figura 19 <i>Usted tiene conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay tiene el riesgo de comiso de bienes</i>	74
Figura 20 <i>Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento</i>	76
Figura 21 <i>Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa.....</i>	77

Figura 22 *Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas.....* 78

Figura 23 *Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias* 79

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos es puesto a disposición el trabajo de investigación titulado: “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCAY, PERIODO 2022”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

El problema de investigación se formula de la siguiente manera ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay durante el año 2022?

Con el propósito de abordar esta cuestión, se ha establecido el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributaria en las empresas contratistas de minera Antapaccay durante el periodo 2022, para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

a) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

b) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

c) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción detallada del problema que se está abordando y las razones que motivan la realización de esta investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se presentan las bases teóricas y se definen términos clave que son fundamentales para una comprensión más profunda de esta tesis.

Capítulo III.- Hipótesis y variables, donde se sustenta una posible solución al problema planteado, hipótesis general y específicas de la investigación, identificación de variables independiente y dependiente, y dimensiones e indicadores en la operacionalización de las variables.

Capítulo IV.- Metodología de la investigación, donde se detalla la metodología utilizada en este estudio, incluyendo el diseño de investigación, la descripción de la población y muestra, así como las técnicas, instrumentos y metodologías empleadas para llevar a cabo esta investigación.

Capítulo V.- Análisis e Interpretación de Resultados, Después de realizar un trabajo riguroso en el campo, se lleva a cabo el análisis e interpretación de los datos recopilados. Este análisis forma la base del presente trabajo de investigación.

Como resultado se presentarán conclusiones claramente formuladas, junto con sugerencias para futuras investigaciones. También se incluirá una bibliografía detallada que ha sido consultada durante el proceso de investigación, así como los anexos que contienen datos de elaboración propia y datos consultados de otras fuentes de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

La planificación fiscal es una estrategia empresarial que se practica en la mayoría de los países del mundo debido a que es una herramienta útil en muchos campos de la vida, que permite lograr los mejores resultados ahorrando dinero, tiempo y esfuerzo, con los recursos que se tienen. Así mismo con esta planificación las empresas pueden reducir enormemente su carga tributaria aprovechando las distintas opciones que contempla el ordenamiento jurídico de un país. Es muy importante dentro de una empresa puesto que ayuda a que se minimicen gastos innecesarios tales como impuestos que no corresponden al régimen fiscal o aquellos que cuentan con beneficios que pueden ser aprovechados, estas cantidades pagadas de más pueden ser usados en otros rubros de la empresa en los que realmente se puede obtener utilidades. (Cammal, Solis, & Cortes, 2019, pág. 188)

En el Perú en el año 2016 a través de una encuesta realizada a más de 80 profesionales tributarios en el Perú revela preocupaciones significativas sobre la falta de planeamiento tributario en las empresas. Casi el 80% de los encuestados indicó que sus empresas carecen de una estrategia de planeamiento tributario, aunque el 39% tiene planes de implementar una estrategia próximamente. La encuesta también mostró que el conocimiento insuficiente de las obligaciones tributarias es una preocupación, con el 73% de los profesionales indicando que los empresarios tienen poco conocimiento sobre el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias. Los profesionales identificaron diversas estrategias para prevenir contingencias fiscales, como preparar y revisar con anticipación la determinación de impuestos, tener acceso fácil a información actualizada y contar con personal y asesores adecuados. Además, se destacó la importancia de la

adecuada sustentación de operaciones para evitar desafíos fiscales. Este estudio subraya la necesidad urgente de un planeamiento tributario efectivo en las empresas y la importancia del papel estratégico que los profesionales tributarios deben desempeñar en este proceso. (Diario Gestión, 2016)

En el año 2022 el complejo entorno empresarial vinculado a la minería, las empresas contratistas que colaboran estrechamente con la minera Antapaccay al no contar con una planificación tributaria se ven enfrentadas a un desafío monumental: una carga fiscal sustancial. Este desafío se manifiesta a través de la imposición de impuestos, el cobro de intereses moratorios y la aplicación de sanciones tributarias por parte de la Administración Tributaria, que ha intensificado su control mediante dispositivos y herramientas altamente sofisticadas. Esta situación ha llevado a estas organizaciones a una encrucijada financiera, donde se ven obligadas a deshacerse de una parte significativa de su patrimonio para cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que a su vez afecta directamente su capacidad para invertir en crecimiento, innovación y desarrollo.

Las empresas contratistas con minera Antapacay ubicadas en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco las áreas de contabilidad desempeñan un papel crucial al planificar, analizar y generar informes financieros para la toma de decisiones. Es preciso resaltar que la falta de una estrategia de planificación tributaria ha dejado a estas organizaciones vulnerables a contingencias tributarias como reparos tributarios que no fueron considerados para la determinación de del impuesto a la renta, de tal forma que al momento de recibir una fiscalización tributaria se evite la imposición de multas y pago de impuestos con elevados intereses que causan deudas que no son tomadas en cuenta por la empresa desde en un principio. Además, los tributos a analizar son IGV, Impuesto a la Renta de tercera categoría, ESSALUD y ONP. Esto con el fin de identificar los problemas más relevantes, con lo cual se mejore la administración

tributaria de las empresas de acuerdo a la normativa del Código Tributario Peruano, ley del IGV y la ley del Impuesto a la Renta, en conjunto con una planificación tributaria bien estructurada.

Consecuentemente, ha surgido la pregunta de investigación: ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022?

1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022?
- b) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022?
- c) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico, la presente investigación desarrolló y ayudó a resolver el problema persistente en las organizaciones puesto que se evidenció que la planificación tributaria en el área de contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay es carente y poco

eficiente. Asimismo, sirve como plan de mejora para las empresas en cuanto a la reducción del IR aplicando correctamente la normatividad fiscal, también es importante mencionar que esto ayuda a fortalecer a muchas empresas en referente a lo tributario.

1.3.2. Justificación Teórica

Porque mediante la búsqueda y recolección de información referente a cada teoría relacionada a los conceptos básicos que se relacionan con las variables del presente estudio como son: el planificación tributaria y contingencias tributarias, fueron consultadas en tesis, libros, revistas y páginas web que guardan relación con la información de investigación y así ayudando a fundamentar el presente trabajo.

1.3.3. Justificación Metodológica

Para llevar a cabo la presente investigación se diseñó instrumentos para la recolección de datos, que ayudaron a conocer la incidencia significativa de la falta de planificación tributaria en las empresas contratistas de minera Antapaccay y la prevención de contingencias tributarias.

1.3.4. Justificación Social

Desde el punto de vista social los resultados de esta investigación aportaron en gran medida a la toma de decisiones para la solución del problema planteado que se presenta en el área de Contabilidad de las empresas contratistas con minera Antapacay y se orientó en dar a conocer la importancia de una planificación tributaria en la prevención de contingencias tributarias, teniendo como beneficiarios a dichas empresas.

1.4.DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

1.4.1 Delimitación Espacial

La presente investigación fue realizada a 6 empresas contratistas con minera Antapaccay, ubicadas en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco. Además, la investigación se basó con la participación de 24 contadores profesionales.

1.4.2 Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se realizó en el período 2022.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
- b) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
- c) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se encontró las siguientes limitaciones.

- Lo complicado de obtener información completa de las 60 empresas contratistas asociadas con la minera Antapaccay, dado que este estudio se limitó a examinar únicamente seis. Asimismo, la elección de estas se basó en la fuente de información proporcionada por “GECCONT estudio contable”, que maneja la contabilidad de las mencionadas empresas contratistas que trabajan con la minera Antapacay.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

✓ (Pichucho, 2020) En su trabajo de investigación “Planificación tributaria para evitar contingencias tributarias en la empresa Auditing Support Cía. Ltda.” para la obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contadora Pública Autorizada, por la Universidad central del Ecuador donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo descriptiva y explicativa con un método de investigación analítico y deductivo donde se trabajó una muestra representativa de proveedores; plantea los siguientes objetivos:

1. Desarrollar una planificación tributaria que permita evitar contingencias tributarias en la empresa Auditing Support Cía. Ltda.
2. Realizar un análisis diagnóstico de la empresa Auditing Support Cía. Ltda. para conocer las condiciones actuales en las que se encuentra la organización.
3. Diseñar el modelo de planificación tributaria para la empresa Auditing Support Cía. Ltda. basado en sus necesidades.

Llegando a las siguientes conclusiones:

1. A través del diagnóstico situacional se identificó que la empresa Auditing Support Cía. Ltda., no aprovecha los beneficios tributarios vigentes, debido entre otras causas, a que el proceso contable y de declaración es realizado por una compañía externa, como se pudo identificar al realizar la encuesta a los empleados.

2. La empresa Auditing Support Cía. Ltda., requiere de la aplicación de una Planificación Tributaria, ya que como se pudo evidenciar en los resultados económicos del ejercicio analizado, la compañía ha presentado pérdidas a causa de no acoger los incentivos de la norma tributaria vigente.
- ✓ (Saavedra, 2018) En su tesis “Planificación Tributaria: un problema frente a las normas destinadas a evitar la elusión tributaria.” para la obtención el grado de magister en tributación, por la Universidad de Chile donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo descriptiva con un método de investigación deductivo donde se trabajó una muestra representativa de contribuyentes; plantea el siguiente objetivo:
1. Entregar herramientas a los operadores del sistema tributario sobre la debida inteligencia y ámbito de aplicación de la nueva cláusula general anti elusión, para con ello determinar el ámbito de acción en los que pueden efectuar planificaciones tributarias no agresivas, lo que inhibe a la autoridad fiscalizadora de la posibilidad de poder conseguir que dicha conducta sea calificada como elusiva, a la luz de la nueva normativa general.

Llegando a la siguiente conclusión:

1. Con la incorporación de las cláusulas generales anti elusión, ha quedado atrás la discusión que la doctrina y la jurisprudencia se planteaba, en cuanto a la licitud o ilicitud de la elusión tributaria, zanjándose ésta por la segunda, poniéndose nuestro país en sintonía con uno de los temas que en la actualidad más preocupa al Derecho tributario, la elusión de impuestos, pues ella vulnera el principio constitucional de equidad tributaria al desplazar la carga impositiva hacia los contribuyentes que sí cumplen correctamente sus obligaciones tributarias, además de afectar la libre

competencia, en cuanto a que el contribuyente que elude el impuesto obtiene ventajas económicas frente al no elusor, aumenta los costos de la administración y fiscalización de los tributos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

- ✓ (Robles, 2017) En su trabajo de investigación “Aplicación de un planeamiento tributario como herramienta para minimizar contingencias tributarias de la empresa química suiza s.a. para el año 2018” para optar el título profesional de licenciado en contabilidad por la Universidad San Ignacio de Loyola donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo descriptiva con un método de investigación analítico y deductivo donde se trabajó una muestra representativa de proveedores, presenta los siguientes objetivos de investigación:

1. El objetivo general del proyecto es elaborar y aplicar un planeamiento tributario a fin de minimizar las contingencias tributarias por las provisiones por deudas incobrables realizadas por Química Suiza S.A
2. Elaborar un planeamiento tributario respecto a la deducción de las provisiones por deudas incobrables.

Y en cual llega a las siguientes conclusiones:

1. El área de Créditos y Cobranzas requiere conocer los requisitos tributarios y demás aspectos para poder contar con el sustento requerido por la ley y poder deducir las referidas provisiones por deudas incobrables.
2. A la fecha no existe un manual que pueda servir de guía al área de Créditos y Cobranzas para efecto de llevar a cabo la cobranza a los clientes que contemple los aspectos tributarios que permitan deducir las provisiones por deudas incobrables.

3. Debe aplicarse un planeamiento tributario a fin de sustentar adecuadamente las provisiones de cobranza dudosa, y disminuir con ello el nivel de contingencia tributaria y que aumente la utilidad neta a ser distribuida entre los accionistas.
- ✓ (Chanduvi, 2016) En su tesis “Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. – 2016” para optar el título profesional de contador público por la Universidad Señor de Sipán donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo descriptiva y explicativa, con un diseño no experimental donde se trabajó una muestra representativa de trabajadores de la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L, presenta los siguientes objetivos de investigación:
1. Proponer un modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.- 2016.
 2. Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. – 2016.
 3. Desarrollar estrategias que permitan cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la legislación tributaria vigente.

Y concluyen en lo siguiente:

1. En lo referente a nuestro primer objetivo, se ha logrado determinar que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral presentando algunas inconsistencias como las encontradas por la administración tributaria en el periodo 2013 (omisión de ingresos), así como los relacionados a los costos laborales y/o benéficos sociales de los trabajadores lo cual ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos. El incumplimiento de las

obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica financiera de la empresa lo cual muchas veces se ve reflejado en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario.

2. En cumplimiento de nuestro segundo objetivo, Se desarrollarán estrategias tributarias, que permitirán reducir la carga tributaria, así como también aprovechar las oportunidades tributarias, ya que la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L, no realizaba un análisis de sus gastos y no veía las oportunidades tributarias que podía aprovechar como es el caso de contratar personal discapacitado.
3. En lo referente a nuestro tercer objetivo, se concluye que prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso tributario (auditorias) ayudara a que la empresa planifique y organice con el área contable para poder afrontar cualquier auditoria, así como presentar la información requerida por parte de SUNAT.

2.1.3. Antecedentes Locales

- ✓ (Eliorreta & Silva, 2018) En su tesis titulada “El planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del Cusco, periodo 2016 caso empresa satélite S.A.” para optar al título profesional de Contador Público en la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en la Escuela Profesional de Contabilidad por la Universidad Andina del Cusco donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo básica, tiene un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y un alcance de investigación descriptivo donde se trabajó una muestra representativa de proveedores, resuelve en:

1. Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.
2. Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.
3. Establecer la condición actual de la empresa de transportes Satélite S.A en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.

De cual se resuelve lo siguiente:

1. El establecimiento del planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016 en tanto esta se organice adecuadamente y tenga una gestión administrativa; el planeamiento tributario le permitirá contar con información tributaria y contable que refleje los resultados de la gestión sobre los mismos que es aplicable un plan tributario. Es de suma importancia para su implementación la formalización de la actividad a todos los niveles.
2. En el momento actual la empresa en estudio no cumple adecuadamente sus obligaciones tributarias habiendo generado las condiciones para evitar ser fiscalizado registrando operaciones menores no significativas y ajenas a su objeto y actividad económica registrada ante el Municipio y la SUNAT delegando el

servicio a sus socios o afiliados quienes al no contar con inscripción en el registro único de contribuyentes logran evadir el control de la administración tributaria. Esta forma de gestión constituye un delito de asociación para evadir tributos situación consumada ante la inacción de las autoridades competentes.

3. Uno de los principales objetivos de asociarse bajo el marco de la ley de sociedades es generar valor para los accionistas; este objetivo se cumple siempre y cuando la gestión tenga la organización y administración adecuada en este contexto un plan tributario coadyuva a este objetivo; para su implementación se requiere de instituciones fortalecidas y formales que presten servicio de transporte.
- ✓ (Huaman & Condori, 2022) En su tesis titulada “El planeamiento tributario y su efecto como herramienta para minimizar contingencias tributarias de las empresas de construcción del distrito de Wánchaq, período 2020” para optar al título profesional de Contador Público en la facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo en la Escuela Profesional de Contabilidad por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco donde la investigación tiene una orientación metodológica del tipo aplicada, con un nivel de investigación descriptivo y explicativo donde se trabajó una muestra representativa en empresas de construcción del distrito de Wánchaq, provincia del Cusco y departamento del Cusco, resuelve en:
1. Determinar si el planeamiento tributario minimizará contingencias tributarias de las empresas de construcción en el distrito de Wánchaq, período 2020.
 2. Verificar si se realiza algún tipo de planeamiento tributario en las empresas de construcción del distrito de Wánchaq, período 2020.

3. Analizar y evaluar el impacto económico que produce las contingencias tributarias en las empresas de construcción del distrito de Wánchaq, período 2020.
4. Proponer un sistema de planeamiento tributario a fin de prevenir contingencias tributarias en las empresas de construcción del distrito de Wánchaq, período 2020.

Teniendo como resultado lo siguiente:

1. El 85% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó que la empresa NO viene desarrollando algún planeamiento tributario que es el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. El 90% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó que el planeamiento tributario que es el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios, SI mejoraría la situación de la empresa. El 60% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó que la empresa NO cuenta con un asesor tributario que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria en la que se encuentra. Las Empresas de Construcción encuestadas no cuentan en su mayoría con un planeamiento tributario y un asesor que oriente a los tiempos previstos que establece SUNAT.

2. El 75% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó que la Superintendencia Nacional de Administración Tributario - SUNAT SI ha fiscalizado algún periodo tributario. el 45% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó SI tener conocimiento acerca de las observaciones que fueron determinadas por parte de la Administración Tributaria. el 60% del personal Administrativo y Contadores de las Empresas de Construcción ubicadas en el Distrito de Wánchaq encuestado indicó que la empresa SI cumple con declarar y pagar sus tributos dentro del plazo de vencimiento establecido.
3. Se realizo la propuesta de implementar un modelo de planeamiento tributario lo cual se determinó y nos permitió dar certeza en lo que respecta al cumplimiento tributario bajo la normatividad tributaria y con el correcto manejo para no cometer infracciones ante la ley.

2.2.BASES TEÓRICAS

Se desarrollan los siguientes aspectos que son de suma importancia para la realización de nuestro trabajo de investigación.

2.2.1. Sistema Tributario Nacional

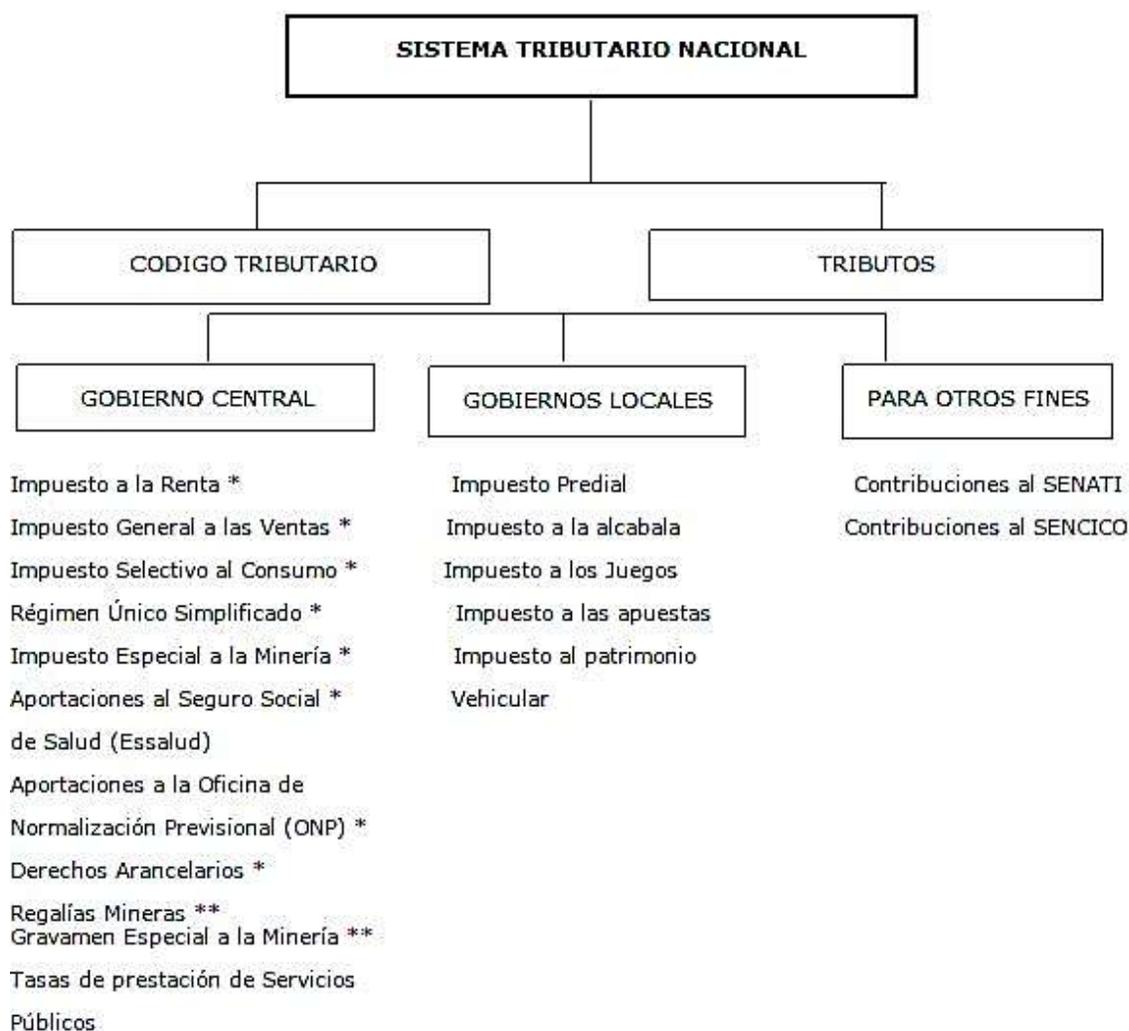
2.2.1.1. Definición

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: (SUNAT, 2017)

- a) Incrementar la recaudación.
- b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera: (SUNAT, 2017)

Figura 1
Sistema tributario nacional



Fuente: <https://www.sunat.gob.pe/>

2.2.2. Planificación Tributaria

La planeación tributaria es aquella que realizan los gobernados para cumplir, dentro de la ley, con las obligaciones tributarias que el Gobierno les imponga, es decir, reduciendo o suprimiendo las cargas tributarias al máximo posible mediante medios propios y por simple salvaguarda de sus intereses económicos. Absteniéndose así, de transgredir la ley con el consiguiente ahorro administrativo del Estado para vigilar y enjuiciar; responsabilizándose de su seguridad jurídica con el consecuente efecto de honestidad; y, ubicándose dentro del contexto de sus derechos cívicos lo que los coloca en mejor posición para demandar lo que a sus intereses convenga respecto a la actuación de los funcionarios públicos. (Diep, 2003)

la Planificación Tributaria es una herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; así entonces, la Planificación Tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria. Asimismo, pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la Nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en que se apoya, entre otros datos. (Villasmil, 2017)

La planificación Tributaria es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona ya sea natural o jurídica adopta con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando el menor impacto posible de los tributos, optimizando sus recursos para el cumplimiento de sus obligaciones con menor carga fiscal posible y en el diferimiento de pago. (Encalada, Narváez, & Erazo, 2020, pág. 105)

La planificación tributaria se refiere a un proceso metódico y sistemático mediante el cual los contribuyentes emplean estrategias legales y astucia para aumentar su rentabilidad financiera y fiscal. Este proceso implica la cuidadosa selección de opciones legales disponibles en el sistema jurídico, con el fin de optimizar las obligaciones fiscales de manera inteligente. Al llevar a cabo esta práctica, los contribuyentes utilizan su conocimiento del ordenamiento jurídico para tomar decisiones racionales que les permitan mejorar su situación financiera dentro de los límites legales establecidos. (Vergara, 2006, pág. 15)

El planeamiento como una herramienta de soporte para la optimización de la carga fiscal. Esto ayuda para un beneficio tributario o para disminuir la carga fiscal o eliminarla. Soporta también a las empresas en su toma de decisiones en el presente con consecuencias futuras en materia tributaria. (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2016)

El derecho que tienen estos contribuyentes de buscar las mejores alternativas de gestión empresarial para optimizar sus ganancias mediante la disminución de su carga fiscal o su diferimiento, es el punto de partida de la mayoría de definiciones que se han escrito sobre planificación tributaria, planeamiento fiscal o tax planning, por lo que, para entender el contexto que rodea su conceptualización, es pertinente enfocar y caracterizar este proceso desde distintas ópticas:

- a) como un mecanismo motivado en la conducta del contribuyente,
- b) como un instrumento para diferir la carga fiscal y,
- c) como un proceso técnico encaminado a lograr un ahorro fiscal y a promover la inversión en las empresas. (Parra, 2014)

2.2.2.1 Objetivos de la Planificación Tributaria.

Toda planeación tributaria debe tener inmersos dos objetivos fundamentales:

El primero se materializa básicamente en las declaraciones tributarias que son el reflejo de las operaciones realizadas por una organización en un periodo determinado, para el caso del impuesto de renta y complementarios la información que soporta cada una de las cifras indicadas en la declaración no es más que el detalle de los ingresos, gastos, activos y pasivos que son procesados contablemente. En esta parte deben tenerse unos procedimientos plenamente definidos que estén encaminados a que la información contable como base para informar tributariamente, permanezca actualizada y pueda permitir satisfacer el cumplimiento de las obligaciones tributarias logrando objetivos de gestión de control y organización. (Cardona & Orozco, 2007)

Para el caso del segundo objetivo de planeación tributaria que es la determinación adecuada del impuesto a pagar se puede decir que está determinado por las utilidades que obtenga la organización y por la tarifa que le corresponda, no obstante, la legislación tributaria otorga una serie de beneficios que muchas veces son subutilizados por falta de conocimiento lo que se traduce en la ausencia de una adecuada planeación tributaria. (Cardona & Orozco, 2007)

2.2.1.2. Elementos de la Planificación Tributaria.

Según lo que menciona ESUCOMEX (2016) citado en (Pezo & Casusol, 2021, pág. 7), los elementos fundamentales de la planificación tributaria son los siguientes:

- **El sujeto:** El sujeto de la planificación tributaria no es aquel profesional que realiza, de manera intelectual o material la función de planificar, sino el contribuyente beneficiario de ella, o sea, el que la encarga o sobre quien recaen los efectos de dicha planificación. En tal sentido, el sujeto es cualquier persona natural o jurídica, ya sea una empresa, un propietario o un simple contribuyente, que desee minimizar los efectos de la carga impositiva y maximizar la utilidad después de impuestos.
- **El objeto:** El objeto es la materia sobre la cual recae, es decir, la existencia de un negocio proyectado real. La planificación tributaria siempre debe hacer referencia a negocios lícitos, razón por la cual se descartan todas las acciones que constituyan elusión o evasión de impuestos. Esto significa que el objeto se fundamenta en el aspecto legal.
- **La finalidad:** Tiene como finalidad de maximizar las utilidades a través de minimizar la carga impositiva total que afecta al contribuyente, en ciertos casos, la finalidad de la planificación tributaria es la de diferir el pago de impuestos.
- **El proceso:** Este proceso se constituye por un cúmulo de acciones o actos lícitos por parte del contribuyente, dispuestas en el orden más adecuado para lograr la finalidad que se persigue con la planificación. El proceso debe ser guiado o conducido hacia dicha finalidad, motivo por el cual los actos deben estar concatenados entre sí.

- **El procedimiento:** Definido como el conjunto de principios y reglas que regulan el proceso de planificación tributaria para la consecución de finalidades propias de la empresa.
- **Los instrumentos:** Si el objetivo que se busca es el de minimizar la carga impositiva del contribuyente, es necesario valerse, interdisciplinariamente, de todos los instrumentos de análisis, métodos y modelos proporcionados por el Derecho, la Economía, las Finanzas, la Administración, la Ingeniería Económica y Financiera, entre otras disciplinas.

2.2.1.3. Fases que intervienen en el proceso de planeación tributaria.

Según (Villasmil, 2017) las fases intervinientes en el proceso de planeación de los aspectos tributarios:

- Conocimiento del negocio.
- Características de la compañía.
- Composición del capital (nacional o extranjero).
- Objeto social (productos o servicio que vende).
- Riesgos estratégicos del negocio.
- Regulaciones especiales.
- Información financiera actual y presupuestada.
- Planes de inversión – nuevos productos o servicios.
- Transacciones con vinculados económicos (productos – servicios)
- Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión.
- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.

- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad.
- Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

2.2.1.4. Factores que hacen necesaria la planeación tributaria

Según (Villasmil, 2017) señala algunos factores y aspectos a considerar que justifican la planeación tributaria, entre ellos están:

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Las consecuencias de no hacer el estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones.
- Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

2.2.1.5. Obligaciones Tributarias

El Código Tributario en su Artículo 37 indica que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario dentro del plazo establecido. (Código Tributario Peruano, 2013)

Si bien es cierto tal como lo señala (Yangali, 2015) las obligaciones tributarias conforme al derecho público es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, cuyo objetivo principal es incentivar el cumplimiento de la prestación tributaria al contribuyente, siendo

exigible coactivamente, por lo tanto, el control interno del mismo es fundamental debido a que es constituido como un instrumento de gestión que le permite a las empresas otorgar seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la manera correcta y en tiempo oportuno conforme a la ley, demostrado con ello eficiencia en cuanto a la planificación tributaria de una empresa.

- **Nacimiento De La Obligación Tributaria**

Según el Código Tributario en su artículo 38 dispone que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, es decir, es suficiente que el supuesto de hecho descrito en la norma tributaria se produzca de forma concreta en la realidad para que la obligación tributaria se genere. (Código Tributario Peruano, 2013)

- **Exigibilidad De La Obligación Tributaria**

El artículo 39 del (Código Tributario Peruano, 2013) dispone que la obligación tributaria es exigible en dos momentos:

- a) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del decimosexto día del mes siguiente al nacimiento de esta obligación.
- b) Cuando deba ser determinada por la administración tributaria desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria.

a) Obligaciones Formales

Las obligaciones formales hacen específicamente referencia a las obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios. (Yangali, 2015, pág. 65)

b) Obligaciones Sustanciales

Las obligaciones sustanciales hacen referencia al pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el Gobierno puede determinar los impuestos, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas establecidas por ley. (Yangali, 2015, pág. 65)

2.2.1.6. Estrategias Tributarias.

Según (Cammal, Solis, & Cortes, 2019) la estrategia fiscal es aquella que se implementa dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una empresa o persona física, de igual manera se conoce como disminución del pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera y un plan de eficiencia:

- a. **Análisis:** Tiene el objetivo de identificar el estado actual desde el punto de vista fiscal. Jurídico y financiero, del contribuyente o grupo de empresas, que serán objeto de la planeación.
- b. **Diagnóstico:** Después de analizar, se tendrán los elementos que permitan determinar las posibles soluciones que servirán de base para la toma de decisiones.
- c. **Alternativas:** Se deberá hacer un análisis en conjunto entre asesores y accionistas para determinar la mejor alternativa junto con el tiempo de implementación.
- d. **Implementación:** Una vez que se han tomado acuerdos, la empresa deberá establecer:

- ✓ Calendario de obligaciones fiscales
- ✓ Régimen fiscal
- ✓ Manuales de Operación o Información
- ✓ Criterios fiscales
- ✓ Instructivos de operación
- ✓ Cuadro de impuestos
- ✓ Cuestionarios de evaluación
- ✓ Informe periódico sobre la situación

e. **Mantenimiento:** El resultado de la estrategia puede verse afectado si no se siguen políticas adecuadas de manera constante, por lo que es indispensable conseguir un acercamiento a la operación del negocio y coordinar las actividades fiscales de manera permanente.

Cumplir con el fisco implica no pagar menos de lo que se está obligado, pero tampoco pagar más de lo que se debe, dentro de un marco de legalidad y transparencia, lo que conlleva a Planeación Fiscal = Seguridad fiscal + Ahorro. Las empresas buscan eludir el pago de impuestos derivados de sus actividades económicas mediante la ingeniería fiscal, una de las tantas estrategias que aprovecha los vacíos legales y la diferente tributación entre los países para pagar menos impuestos.

2.2.1.7. Beneficios e incentivos Tributarios

De acuerdo con el (Tribunal Constitucional, 2004), los beneficios tributarios, que sólo pueden ser determinados por ley, son tratamientos mediante los que el Estado otorga una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Según el TC, los beneficios tributarios pueden manifestarse a través de:

2.2.1.7.1. Algunos beneficios e incentivos tributarios:

- IGV justo

En diciembre del año 2016, se aprobó la Ley 30524, Ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa - “IGV Justo”, que busca que empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que vendan bienes o servicios sujetos a IGV puedan postergar el pago de dicho tributo hasta 3 meses posteriores a su obligación de declarar, sin generar moras, intereses ni multas. La finalidad, según la ley era efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la formalidad.

El reglamento de esta ley, Decreto Supremo 026-2017-EF, señala que la opción de prorrogar el pago de este tributo se hace cuando la empresa presente su declaración jurada mensual. No pueden acceder a este beneficio quienes tengan deudas pendientes exigibles coactivamente mayores a 1 UIT o que tengan como titular o socio a un sentenciado por delitos tributarios.

El Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística de la SUNAT señaló que la aplicación de esta ley tiene dos efectos: 1) impacto en la caja fiscal los 3 primeros meses, regularizándose al cuarto y 2) impacto negativo en la recaudación neta al final del año, puesto que, en el último mes de año, quedarán pendientes de pago los siguientes 3 meses.

Además, indicó que se requerirá un mayor esfuerzo para recaudar el dinero de las MYPE y estas deberán tener mayor disciplina en su economía porque deberá asegurarse de tener el dinero cuando haya que pagarlo.

- FRAES, fraccionamiento especial de deudas tributarias

En diciembre del año 2016 se aprobó el Decreto Legislativo 1257, por el que se establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados

por la SUNAT con la finalidad de sincerar la deuda tributaria en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva. Además, esta norma ordena la extinción de deudas tributarias menores a 1 UIT.

Los que se acojan al fraccionamiento de la deuda tiene derecho a un bono de descuento del monto por concepto de intereses, multas y otros, el que se determina en función al monto de las deudas.

Las formas de pago son: al contado o fraccionado. Si se paga al contado adicionalmente a estos bonos se aplica un descuento del 20% sobre el saldo. Si es fraccionado, el pago se realiza en cuotas mensuales iguales, salvo la primera y última cuota.

2.2.3. Contingencias tributarias

De acuerdo a Montesinos y Chávez (2015) citado en (Aguirre, Jaramillo, & Solano, 2019) las contingencias tributarias, representan un riesgo inherente en la actividad económica desarrollada por una empresa, la cual tiene su inicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales. El desconocimiento de la extensa normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa está establecida a cumplir, va a propiciar como resultado una infracción, sanción tributaria.

2.2.3.1. Fiscalización Tributaria

Una fiscalización tributaria es el procedimiento que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. (Grupo Verona, 2022)

Esta se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados y finaliza con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. Y en caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan. (Grupo Verona, 2022)

De acuerdo al artículo 61 del código tributario la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. (Código Tributario Peruano, 2013)

A) Fiscalización parcial: Según el artículo 62 del Código Tributario, la fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá: Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión y considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas. (Código Tributario Peruano, 2013)

B) Fiscalización Definitiva: De acuerdo al artículo 62 del Código tributario se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma. (Código Tributario Peruano, 2013)

2.2.3.2. Reparos Tributarios

Los reparos tributarios son aquellas deducciones y/o adiciones tributarias que una organización notifica en su declaración jurada anual del impuesto a la renta, dichos reparos se pueden generar de manera temporal o ya sea permanente, considerándose necesario el registro del efecto de tales reparos en los libros contables de la organización y su apropiada presentación en los estados contables emitiéndose según las normas internacionales financieras. (Pérez, 2018, pág. 19)

A) Adiciones para determinar la renta imponible: Se componen por los gastos en general que no son admitidos, debido a que no han cumplido con el inicio de causalidad plasmado en la normativa del IR; por ello, deben añadirse a la ganancia del balance (Oliver, 2012)

Por ello, las principales adiciones son:

- Gastos personales: Refiere a los egresos personales injustificable para fines del IR, pues la cancelación del egreso por viáticos consignados por el colaborador para cumplir con sus funciones, por medio de esto la anotación en las planillas de cancelación se le estima un monto por el concepto y los días que se han desplazado los colaboradores pertinentes.
- Gastos familiares: Son los gastos realizados para el uso o consumo de sus familiares, como: dispositivos electrodomésticos, banquetes o comidas familiares, consumo de gas licuado, adquisición de artículos de primera necesidad, fármacos, servicios médicos, entre otros. De esta manera, las adquisiciones no se relacionaron con el giro del comercio, debido a esto no se deducen como egresos para determinar el IR.
- Intereses de multa: Se refiere cuando una persona no presenta su declaración jurada y pago correspondiente que incurre en la empresa, por eso se considera como una infracción tributaria.

- Sanciones tributarias: Refieren a la inferencia jurídica del no cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Resultados de las Infracciones); considerándose como “castigos” que se imponen a los contribuyentes por incumplir las normas tributarias (Infracciones Tributarias).
- Gastos sin sustento tributario: Se refiere al sustento documentario por el egreso realizado en la empresa.
- Depreciación de activos fijos: Este cálculo se realizará en base al cálculo sobre los costos de compra, productividad o fabricación, o el precio de las entradas patrimoniales de los bienes, sobre los montos que se adecuen efectuándose conforme a las emisiones legales vigentes.

B) Deducciones para determinar la renta imponible: Refiere a deducciones porque se encuentran conformados por las definiciones establecidas en las normativas de la normativa del IR y que los contribuyentes no consideran en el proceso del ejercicio económico (Oliver, 2012). Es decir, los adicionales se conforman por los diversos egresos que son inadmisibles por la SUNAT, debido a que no cumplen con las condiciones; por ello, deben incluirse a la utilidad según el balance. (Alvarado, 2017)

Por ello, los reparos tributarios destacados según normativa del IR, se mencionan a continuación.

- Gastos sujetos a límites: Son aquellas deducciones que cumplen con las condiciones de la ley, lo que permite al contribuyente que deduzca el importe de la causa.
- Gastos por intereses: Son deducibles los intereses de compromisos con terceros; los cuales hayan sido utilizados para comprar materiales o algún servicio que tenga conexión con las rentas gravadas en el país.

- Gastos de representación: es todo egreso que se realice, con el fin de mantener sus productos exhibidos y promocionados en determinados clientes o para atenderlos mediante agasajos y obsequios, así con la finalidad de mantenerlos satisfechos y con inclinación hacia ellos. Por consiguiente, no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos, con un límite de 40 UIT.
- Gastos recreativos y de capacitación del personal: contribuciones hacia los empleados como son la salud, recreación, cultural y educativo, así como los de enfermedad. Los gastos recreativos deberán ser razonables y generales, y tampoco sobrepasar el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio gravable hasta un máximo de 40 UIT.
- Depreciación: Son deducibles las depreciaciones de los activos fijos según lineamientos de la presente ley, los cuales establecen tasas proporcionales con límites máximos. De tal manera, el responsable tributario opta por depreciar un bien por un monto menor.
- Gastos por viáticos: son los conceptos de reservas que sean indispensables para realizar la actividad principal de la organización. Así pues, las reservas están comprendidos por todos los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad y transporte.
- Gastos de vehículos automotores: Se refiere a todos los autos de las categorías A con los números 2, 3 y 4; los que se apliquen para cumplir con los derechos y obligaciones que se posean. Por consiguiente, se adhiere los conceptos de: arrendamiento, arrendamiento financiero y otros gastos destinados a combustible, lubricantes, desgaste, repuestos, seguros, y la devaluación.
- Gastos por movilidad: los que usen para los empleados que sean necesarios para su ocupación propia a favor del ente, estos no deben superar por cada trabajador, el importe diario equivalente a 4% de la Remuneración Mínima Vital.

- Desmedros: Son las desvalorizaciones de existencias acreditadas, los reglamentos no establecen las tasas fijas, sino tasas de depreciación con cifras porcentuales con límites.
- Remuneración de directores: La ley del IR permite la deducción de sus remuneraciones, y no sobrepasar el 6% de la utilidad del ejercicio antes de impuestos.

2.2.3.3. Infracciones y Sanciones Tributarios

2.2.3.3.1. Infracciones

El incumplimiento y el cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria, que son sancionadas con multa, cierre de establecimientos, comiso de bienes, suspensión de licencias y permisos y colocación de carteles en el establecimiento del infractor. (Zavala, 2022),

Según el artículo 164 del código tributario las infracciones son toda acción u omisión que genere la violación de las normas tributarias, previamente tipificadas como tales en el Código Tributario o en las leyes, son sancionadas a los contribuyentes por la Administración Tributaria. (Código Tributario Peruano, 2013)

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (Código Tributario Peruano, 2013)

A) Elementos de la infracción tributaria

i. Elemento sustancial o antijuridicidad: Con base en el principio de tipicidad de la infracción anteriormente descrito, tenemos que una de las características de la infracción tributaria es la de ser antijurídica, pues importa la violación de normas tributarias expresamente establecidas. En efecto, la acción u omisión en que consiste la infracción tributaria es contraria a una prohibición o a un mandato positivo expresamente tipificado en una norma tributaria, la cual establece la infracción y la sanción correspondiente a esta. Así, el elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada. La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna. (Nima, Rey, & Gómez, 2013)

ii. Elemento formal o tipicidad: De lo anterior podemos afirmar también que la infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada como tal en una norma legal. Es decir, si la acción u omisión no encaja dentro de determinada clase de infracción no existirá infracción alguna. Este elemento tiene su sustento en el principio de legalidad establecido en el inciso d) de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario vigente, según el cual solo por ley o por decreto legislativo se pueden definir y establecer las infracciones tributarias. Así para que exista una infracción tributaria, además del incumplimiento de una obligación formal o sustancial, debe existir también el derecho de la Administración de sancionarlo, esto es, que dicha conducta haya sido considerada por el ordenamiento legal como una infracción y se haya fijado la sanción. (Nima, Rey, & Gómez, 2013)

iii. Elemento objetivo: El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento. En efecto, para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o con culpa, bastando con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y proceda la sanción administrativa correspondiente. (Nima, Rey, & Gómez, 2013)

B) Tipos de infracciones tributarias

De acuerdo a Effio (2010) citado en (Saldarriaga & Vásquez, 2019), en el Artículo 172 del Código Tributario, establece los tipos de las infracciones que son a causa del incumplimiento de las obligaciones, como es:

- **Inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción:** Estas infracciones que se encuentra dentro de este grupo se deben al incumplimiento de esta obligación tributaria y en proporcionar información para la inscripción y en mantener actualizado el registro.
- **Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos:** Encontramos en este grupo las infracciones relacionadas con la obligación de emitir y/u otorgar comprobantes de pago, guías de remisión y otros documentos complementarios a esto, los mismos que deberán contar con todos los requisitos y características contenidos en el reglamento de comprobantes de pago y otras normas conexas.

- **De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos:** Las infracciones comprendidas en este grupo se encuentran relacionadas principalmente a la obligación de llevar libros y registros relacionados a asuntos tributarios, así como la obligación de registrar de manera correcta y oportuna las operaciones realizadas por el deudor tributario.
- **De presentar declaraciones y comunicaciones:** Este grupo de infracciones agrupa a aquellas que se origina en el incumplimiento de la obligación consistente en presentar declaraciones determinativas y/o informativas, así como de otras comunicaciones en la forma, plazo y lugar establecido
- **De permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma:** Las infracciones contenidas en este grupo se encuentran vinculadas a las obligaciones formales consistentes en la exhibición de libros y registros contables, presentación de documentación susceptible de generar obligaciones tributarias, obligación de comparecer ante la administración tributaria y en general a todas aquellas obligaciones que puedan coadyuvar a las labores de verificación y/o fiscalización de la administración tributaria.
- **Otras obligaciones tributarias:** En este grupo el código tributario agrupa a aquellas infracciones estrechamente vinculadas con conductas negligentes del contribuyente en el proceso de determinación de la obligación tributaria, tales como el omitir declarar ingresos o el hacer uso de un crédito indebido al determinar la obligación tributaria, por citar algunos casos.

2.2.3.3.2. Sanciones Tributarias

Doran (2009) citado en (Cruz, López, & Regalado, 2020), La sanción tributaria es la acción de penar administrativamente aplicado hacia el infractor por el que se relaciona a las responsabilidades formales y sustanciales tributariamente, este puede afectar al patrimonio.

Son sanciones económicas fijadas en función de la UIT (para el año 2022 es equivalente a S/ 4.600) o en función de los ingresos del contribuyente que haya incurrido en infracción. Las multas están sujetas a rebaja, si el contribuyente subsana la infracción voluntariamente o a requerimiento de la SUNAT (Congreso de la Republica del Perú, 2013)

A) Tipos De Sanciones

Según (Código Tributario Peruano, 2013) La Administración Tributaria aplicará sanciones por:

- Multa.
- Sanción de Internamiento temporal de vehículos.
- Sanción de Cierre temporal
- Sanción de Comiso.
- Sanción a funcionarios de la Administración Pública y otros que Realizan labores por cuenta de esta.

2.3.MARCO CONCEPTUAL

a) **Ahorro tributario total:** El ahorro tributario total es la suma del ahorro interno y del ahorro fiscal. En términos generales, obtener una deducción implica un sacrificio económico, pero si se obtiene una deducción sin salidas de efectivo, se genera ahorro que de otra forma habría originado una salida de recursos. La combinación de los efectos de disminuir la renta líquida gravable y disminuir el impuesto de renta sin que exista salida de efectivo en el periodo gravable genera el ahorro tributario total. (Gomez, 2009)

- b) **Ahorro fiscal:** El ahorro fiscal es el valor del impuesto de renta que no se genera por el ahorro interno. Viene dado por la aplicación de la tarifa del impuesto de renta a las partidas que ocasionan el ahorro interno. (Gomez, 2009)
- c) **Ahorro interno:** El ahorro interno se genera cuando el costo o gasto es deducible de los ingresos gravables netos sin que exista salida de efectivo en el periodo gravable. (Gomez, 2009)
- d) **Beneficio tributario:** Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. (Instituto Peruano de Economía, 2013)
- e) **Contribuyente:** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes. (Servicio de Administración Tributaria, 2013)
- f) **Evasiones tributarias:** Aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación tributaria, que se da con la aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles con el fin de obviar el pago de contribuciones que por ley correspondan al deudor tributario. (Cornejo, 2017)
- g) **Elusiones tributarias:** Acto por el cual un contribuyente realiza operaciones para reducir el pago de impuestos basándose en determinadas ambigüedades presentes en las leyes tributarias, sin incurrir en delito (BCRP, 2011)

- h) Fiscalizar:** Acto mediante el cual la autoridad fiscal inspecciona los registros y actividades de la administración de un contribuyente con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras. (Servicio de Administración Tributaria, 2013)
- i) Fraude a la ley:** El fraude a la ley es una forma de elusión fiscal que consiste en pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos reales artificiosos, que se apoyan en una norma civil, laboral, comercial o en una combinación de ellas, a lo que llama normas de cobertura. Esto se hace para evitar que se aplique una norma tributaria. (SUNAT, 2017)
- j) IGV:** Es un impuesto de carácter general, plurifásico y no acumulativo que grava la venta de bienes muebles en el país, la prestación y utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles por un constructor y la importación de bienes. (Cordova, 2022).
- k) IR:** El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre, y se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El Impuesto a la Renta se aplica a los ingresos de la persona natural que provienen de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores inmobiliarios, así como el trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no realices actividad empresarial. (Cordova, 2022).
- l) Impuesto:** Gravamen cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Los recursos que se originan por este concepto conforman la recaudación tributaria. Los impuestos en el Perú se clasifican en impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto a las importaciones y otros impuestos. (BCRP, 2011)

- m) Interés moratorio:** Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados. El interés moratorio equivale a la Tasa de Interés Moratorio.
- n) Multa:** Es la sanción pecuniaria al incumplimiento de las disposiciones fiscales. (Servicio de Administración Tributaria, 2013)
- o) Notificación:** Es la diligencia a través de la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez. (MEF, 2019)
- p) Obligaciones tributarias:** Los contribuyentes deben entender que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias los convierte además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país. A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la tan deseada y necesaria seguridad social. (Burga, 2015)
- q) Obligaciones formales:** “La obligación tributaria formal hace referencia a los procedimientos que el obligado debe seguir para cumplir con la obligación sustancial. El contribuyente debe cumplir obligaciones formales diseñadas para poder cumplir con su obligación sustancial de tributar”. (Gerencie.com, 2022)
- r) Obligaciones Sustanciales:** “La obligación tributaria sustancial hace referencia a la obligación que tiene el sujeto pasivo de pagar el impuesto. La obligación sustancial implica tener que entregar un dinero al estado para pagar el tributo que se le ha impuesto” (Gerencie.com, 2022)
- s) Pago indebido:** “Consiste en enterar al Fisco una cantidad mayor de la debida, por error de hecho o de derecho o, incluso, una cantidad que legalmente no se adeuda. El pago de lo

indebido se origina en un error de la persona que efectúa el entero, quien tiene derecho a que se le devuelva la pagado indebidamente”. Flores, (2015)

- t) **Planeamiento tributario:** Tiene como fin el optimizar la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento. Comprende la evaluación periódica y recomendaciones de las alternativas permitidas por la legislación tributaria que resulten de aplicación, así como la implementación de procedimientos y políticas tributarias. (Encalada, Narváez, & Erazo, 2020)
- u) **Tributos:** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis General

La falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicos

- a) La falta de planificación tributaria incide significativamente en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
- b) La falta de planificación tributaria incide significativamente en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
- c) La falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

3.2.IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

3.2.1. Variable Independiente

X. Planificación Tributaria

3.2.2. Variable Dependiente

Y. Contingencias Tributarias

3.3.OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

<p>Y.3 El incumplimiento y el cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria, que son sancionadas con multa, cierre de establecimientos, comiso de bienes, suspensión de licencias y permisos y colocación de carteles en el establecimiento del infractor. (Zavala, 2022)</p>	<p>Y.3 Infracción y Sanción tributaria.</p>	<p>Y.3.1 De inscribirse, actualizar y acreditar la inscripción. Y.3.2 De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos. Y.3.3 De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. Y.3.4 De presentar declaraciones y comunicaciones. Y.3.5 De permitir control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma. Y.3.6 Otras obligaciones tributarias. Y.3.7 Multas. Y.3.8 Comiso de bienes. Y.3.9 Internamiento temporal de vehículos. Y.3.10 Cierre de establecimientos. Y.3.11 Suspensión temporal de licencias, permisos y entre otros.</p>
--	---	---

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo es una investigación de tipo aplicada ya que su objetivo es resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad, estudiando hechos y fenómenos de utilidad práctica, el problema está establecido y es conocido por el investigador. (HERNÁNDEZ SAMPIERI et al., 2014)

4.1.2. Enfoque de Investigación

El enfoque cuantitativo representa un conjunto de procesos es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no se puede eludir pasos. El orden es riguroso; parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones. (HERNÁNDEZ et al., 2014)

4.1.3. Nivel de Investigación

4.1.3.1. Nivel descriptivo

La investigación descriptiva busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población (HERNÁNDEZ et al., 2014)

4.1.3.2. Nivel Correlacional

La investigación correlacional tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto específico.(HERNÁNDEZ et al., 2014)

4.1.4. Diseño de investigación

El trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, no se manipulo intencionalmente la variable independiente para apreciar la consecuencia sobre la variable dependiente, solo se observó los acontecimientos tal como se manifiestan.

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.3.1. Población

La población es el universo o conjunto de habitantes con características específicas con vínculos en común” (HERNÁNDEZ et al., 2014)

Para el trabajo de investigación “Planificación tributaria en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022”, la población está compuesta por 60 empresas locales contratistas con minera Antapacay.

4.3.1. Muestra

“La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (HERNÁNDEZ et al., 2014)

La muestra para este trabajo de investigación fue no probabilística por conveniencia, tomando como muestra a 6 empresas contratistas con minera Antapacay. Además, la investigación se basó en la participación de 24 personas informantes, 4 profesionales contadores y técnicos de cada organización.

EMPRESAS CONTRATISTAS CON MINERA ANTAPACCAY			
RUC	RAZON SOCIAL	REGIMEN TRIBUTARIO	
1	20400212563	SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO S.R.L.	REGIMEN GENERAL
2	20490095421	METAL SUR FAMIN S.R.L.	REGIMEN MYPE
3	20527479968	TISHER S.R.L.	REGIMEN GENERAL
4	20527781664	COSERVIS E.I.R. L.	REGIMEN MYPE
5	20600126254	GRUPO CONTISER S.A.C.	REGIMEN GENERAL
6	20490706756	INDUSTRIA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SISA E.I.R.L.	REGIMEN MYPE

4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ANALISIS DE DATOS

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (HERNÁNDEZ et al., 2014)

4.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta o del vaciado de datos que nos permitió obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias y análisis cuantitativo del contenido de datos.

4.4.1. Encuesta

En esta investigación se utilizó el instrumento de cuestionario que según, HERNÁNDEZ SAMPIERI et al., (2014) es “un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir”.

4.4.2. Revisión Documental

Se utilizó la información obtenida en la revisión documental de las empresas contratistas con minera Antapaccay.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Cuestionario

Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, el cuestionario se utiliza en todo tipo de encuestas por ejemplo para calificar un desempeño, conocer las necesidades de un hábitat de futuros compradores, etc. (HERNÁNDEZ et al., 2014)

Este instrumento se aplicó netamente a 24 profesionales contadores de las empresas contratistas con minera Antapaccay, en relación a la planificación tributaria y su incidencia en las contingencias tributarias.

El instrumento cuestionario para medir la planificación tributaria consta de 10 ítems.

El instrumento cuestionario para medir las contingencias tributarias consta de 13 ítems.

4.5.2. Análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

Este instrumento se utilizó para realizar el análisis y verificación de los documentos que se encuentran en el área de contabilidad. Además, este instrumento sirvió para tomar nota de los datos y bibliografía para la sustentación del marco teórico.

4.6. TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS

Utilizando el programa estadístico SPSS, “se demostró la hipótesis mediante la técnica de la hipótesis nula que es la afirmación que se puso a prueba. Y mediante intervalos de confianza que es un método de comprobación de hipótesis, y se basa en una estimación de los parámetros de la misma. En este tipo de prueba, la fórmula consiste en encontrar la media de la muestra y se compara con el error estándar para determinar cuál es mayor y aceptar la hipótesis nula. En otras palabras, esto se aproxima a cuán seguro (o convencido) se está de la hipótesis y el nivel de confianza”. (HERNÁNDEZ et al., 2014)

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCAY, PERIODO 2022”

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo General**

Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

- **Objetivos Específicos:**

a) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

b) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

c) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

5.1.1. ENCUESTA

ENCUESTA APLICADA A 4 PROFESIONALES CONTADORES Y TÉCNICOS EN CONTABILIDAD DE 6 EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCAY DE ACUERDO A LA VARIABLE PLANIFICACION TRIBUTARIA

1. ¿La empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con alguna planificación tributaria?

Tabla N 2

La empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con alguna planificación tributaria

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	20	83%
No sabe	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 2

La empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con alguna planificación tributaria



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 01 y figura N° 01, el 83% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que NO cuenta con alguna planificación tributaria, solo el 17% respondió que la empresa SI tienen alguna forma de planificación tributaria en marcha, mientras que ningún encuestado declaró desconocer la situación tributaria de la empresa.

2. ¿Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 3

Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	14	58%
No	6	25%
No sabe	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 2

Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 02 y figura N° 02, el 58% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicó que las estrategias tributarias SI son necesarias para evitar contingencias tributarias, el 25% respondió que NO es necesario contar con una estrategia tributaria para evitar contingencias tributarias, mientras que el 17% indica que NO SABE.

3. ¿Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios?

Tabla 4

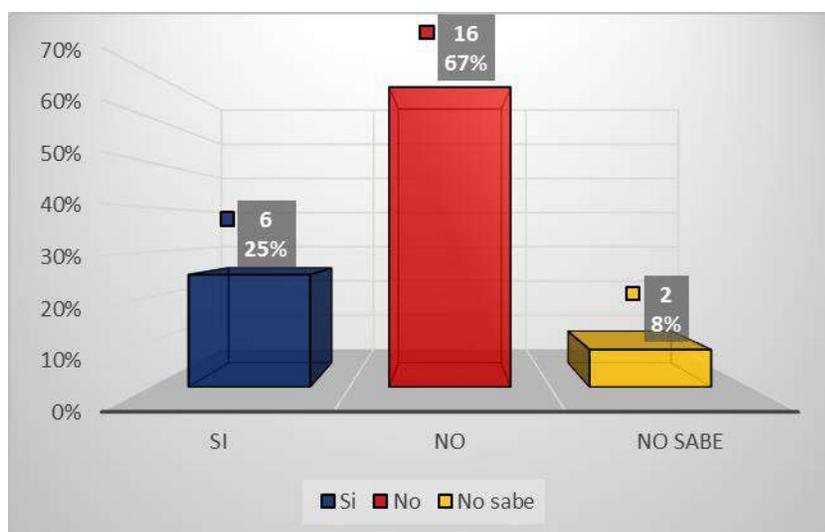
Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	6	25%
No	16	67%
No sabe	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 3

Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 03 y figura N° 03, el 67% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicó que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay NO aplican beneficios tributarios, el 25% respondió que en la empresa SI se aplican beneficios tributarios, mientras que el 8% indica que NO SABE.

4. ¿Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 5

Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	19	79%
No	5	21%
No sabe	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 4

Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 04 y figura N° 04, el 79% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que al tener en cuenta la planificación tributaria SI se generaría ahorro tributario, el 21% respondió

que en la empresa al tener en cuenta la planificación tributaria NO se generaría ahorro tributario, mientras que el 0% indica que NO SABE.

5. ¿Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria?

Tabla 6

Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria

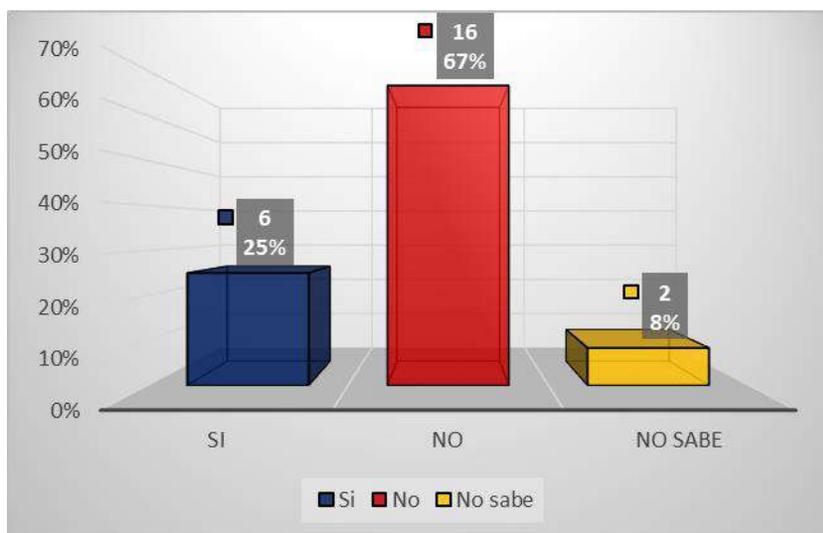
Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	6	25%
No	16	67%
No sabe	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 5

Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 05 y figura N° 05, el 67% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que NO cuentan con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria, el 25% respondió que, SI cuentan con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria, mientras que el 8% indica que NO SABE.

6. ¿Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias?

Tabla 7

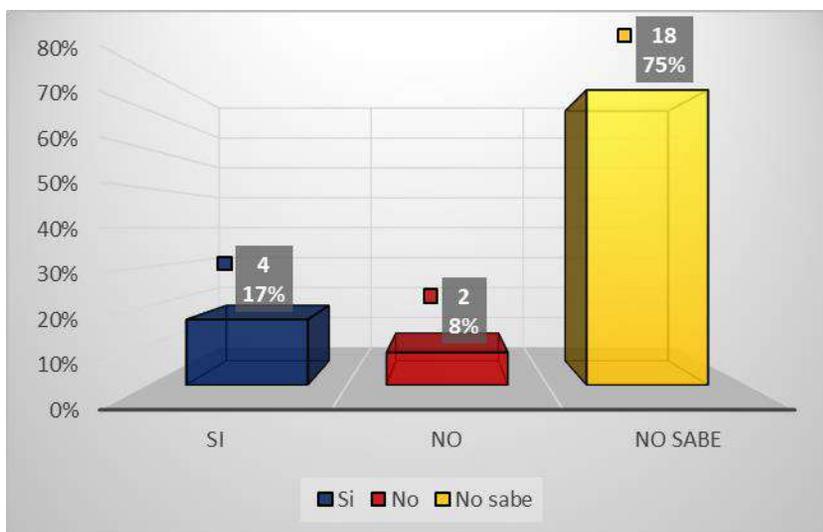
Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	2	8%
No sabe	18	75%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 6

Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 06 y figura N° 06, el 75% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que NO SABEN si la empresa cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias, el 17% respondió que, SI cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias, mientras que el 8% indica que NO.

7. ¿Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta?

Tabla 8

Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	16	67%
No	7	29%
No sabe	1	4%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 7

Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 07 y figura N° 07, el 67% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que las obligaciones formales SI se cumplen de manera correcta, el 29% respondió que las obligaciones formales NO se cumplen de manera correcta, mientras que el 4% indica que NO SABE.

8. ¿Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta?

Tabla 9

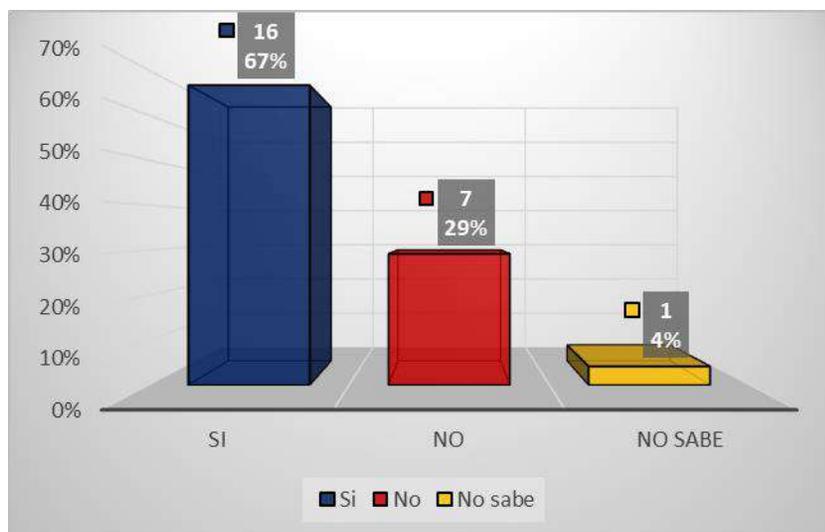
Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	16	67%
No	7	29%
No sabe	1	4%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 8

Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 08 y figura N° 08, el 67% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que las obligaciones sustanciales SI se cumplen de manera correcta, el 29% respondió que las obligaciones sustanciales NO se cumplen de manera correcta, mientras que el 4% indica que NO SABE.

9. ¿Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT?

Tabla 10

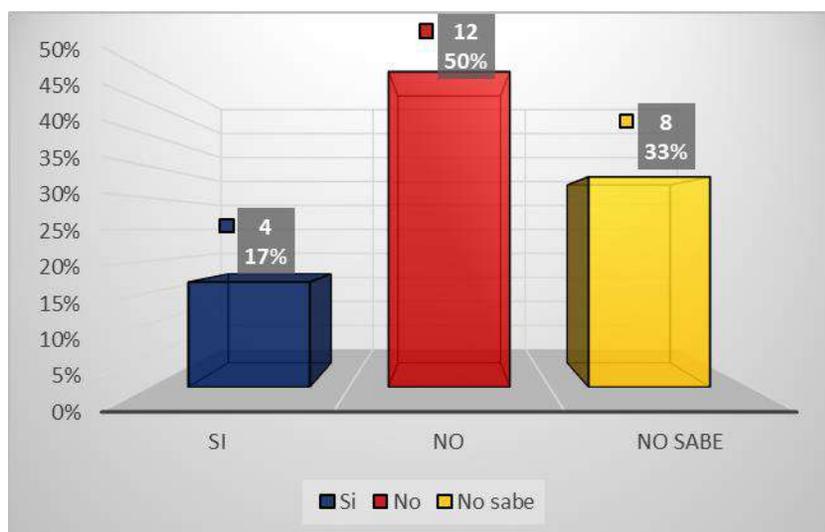
Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	12	50%
No sabe	8	33%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 9

Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 09 y figura N° 09, el 50% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que NO cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT, el 33% respondió que las obligaciones sustanciales NO SABEN si cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT, mientras que el 17% indica que SI.

10. ¿Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción?

Tabla 11

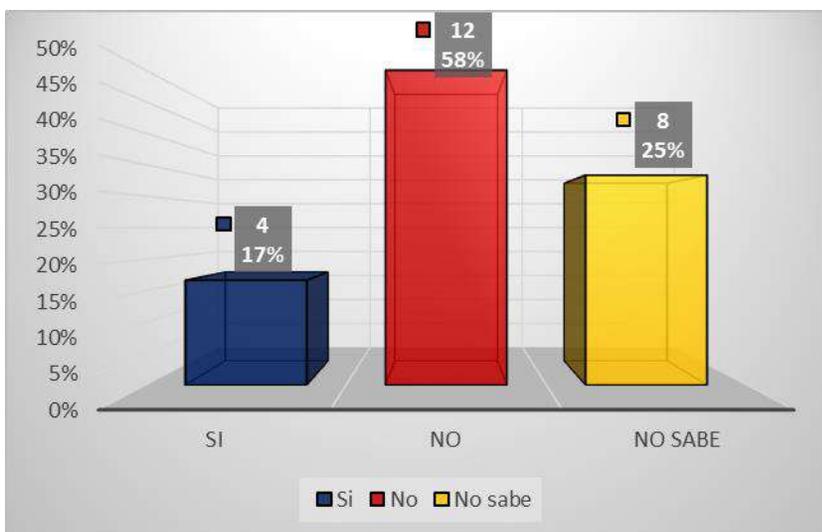
Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	6	25%
No	4	17%
No sabe	14	58%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 10

Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 10 y figura N° 10, el 50% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que NO cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT, el 33% respondió que las obligaciones sustanciales NO SABE si cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT, mientras que el 17% indica que SI.

ENCUESTA APLICADA A 4 PROFESIONALES CONTADORES Y TÉCNICOS EN CONTABILIDAD DE 6 EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCA Y DE ACUERDO A LA VARIABLE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS.

11. ¿Sabe usted, si la SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario y cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización?

Tabla 12

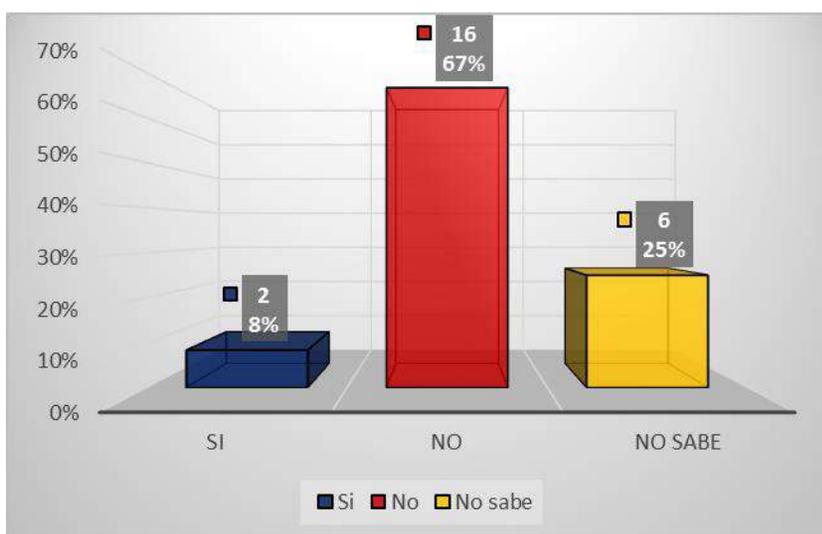
Sabe usted, si la SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario y cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	2	8%
No	16	67%
No sabe	6	25%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 11

Sabe usted, si la SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario y cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 11 y figura N° 11, el 8% de los profesionales contadores y técnicos en contabilidad de las empresas contratistas de minera Antapaccay indicaron que SI se ha fiscalizado algún periodo tributario y sabe cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización, el 25% indica que NO SABE si se ha fiscalizado algún periodo tributario, mientras que el 67% indica que NO se ha fiscalizado algún periodo tributario y no sabe cómo actuar frente a un procedimiento de fiscalización.

12. ¿Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios?

Tabla 13

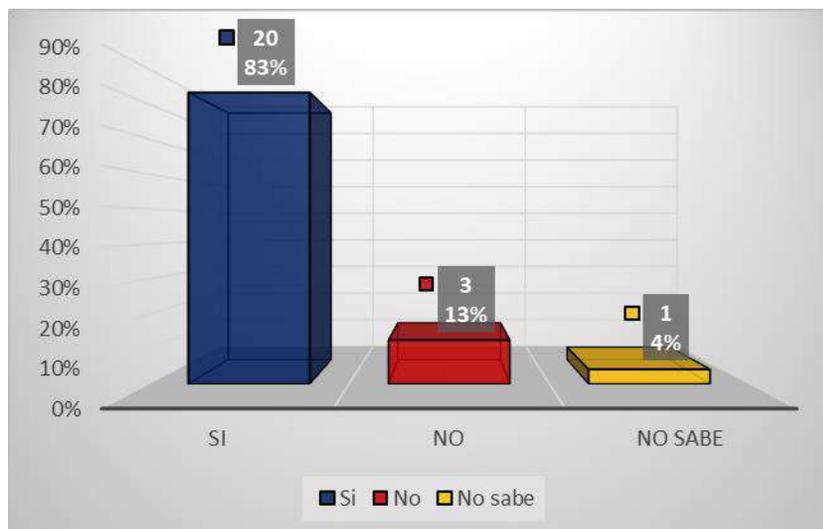
Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	20	83%
No	3	13%
No sabe	1	4%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 12

Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 12 y figura N° 12, el 83% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que, SI es importante una planificación tributaria para evitar reparos tributarios, mientras 13% indica que NO es importante una planificación tributaria para evitar reparos tributarios y el 4% NO SABE.

13. ¿Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 14

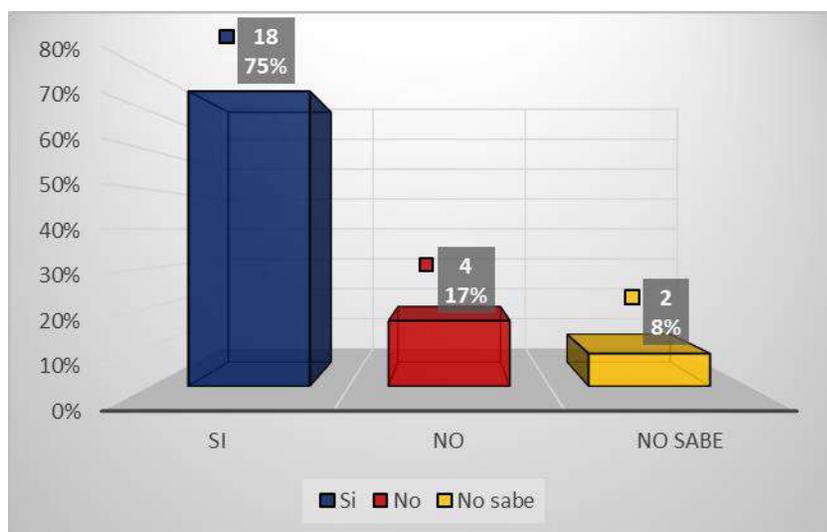
Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	18	75%
No	4	17%
No sabe	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 13

Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 13 y figura N° 13, el 75% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que la empresa SI cometió alguna infracción tributaria, mientras que el 17% indica que NO se cometió infracción tributaria y 8% NO SABEN.

14. ¿Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 15

Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	22	92%
No	0	0%
No sabe	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 14

Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 14 y figura N° 14, el 92% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que, SI es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones, mientras que el 8% indica que NO SABE si es necesario las normas tributarias para evitar infracciones.

15. ¿Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 16

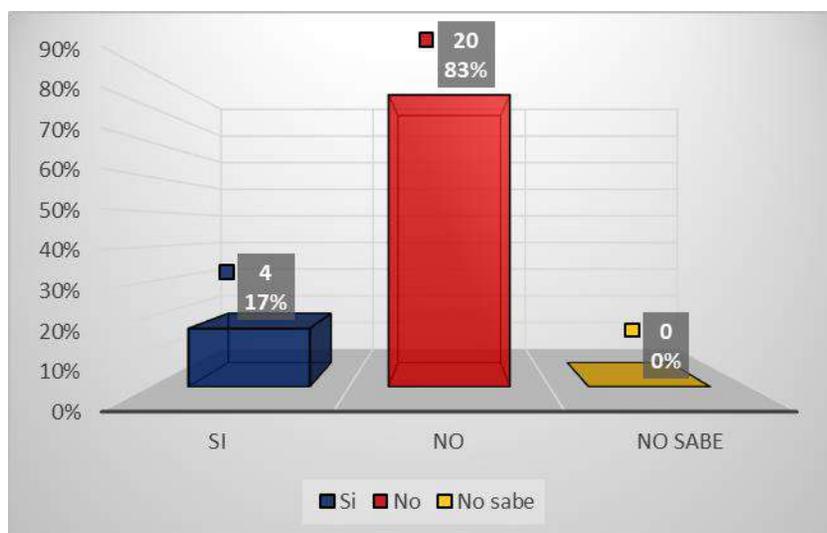
Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	20	83%
No sabe	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 15

Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 15 y figura N° 15, el 17% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que SI saben por qué los contribuyentes cometen infracciones tributarias, mientras que el 83% indica que NO SABE por qué los contribuyentes cometen infracciones tributarias.

16. ¿Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 17

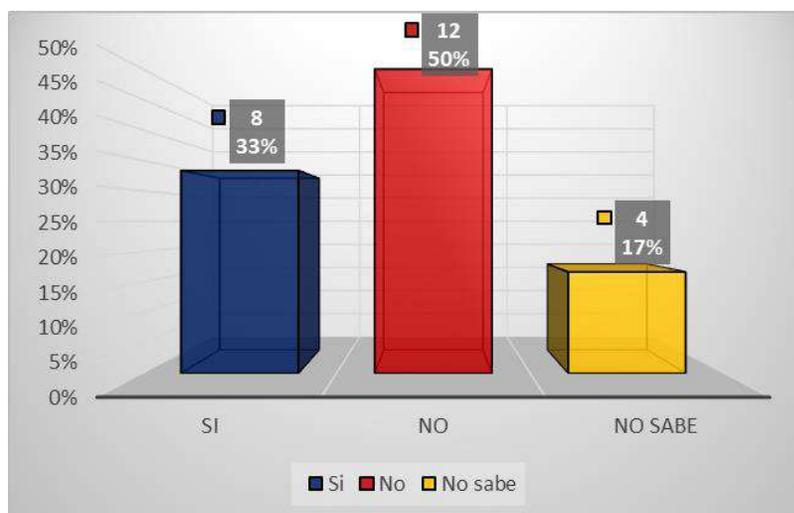
Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	8	33%
No	12	50%
No sabe	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 16

Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 16 y figura N° 16, el 17% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que SI saben por qué los contribuyentes cometen infracciones tributarias, mientras que el 83% indica que NO SABE por qué los contribuyentes cometen infracciones tributarias.

17. ¿Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 18

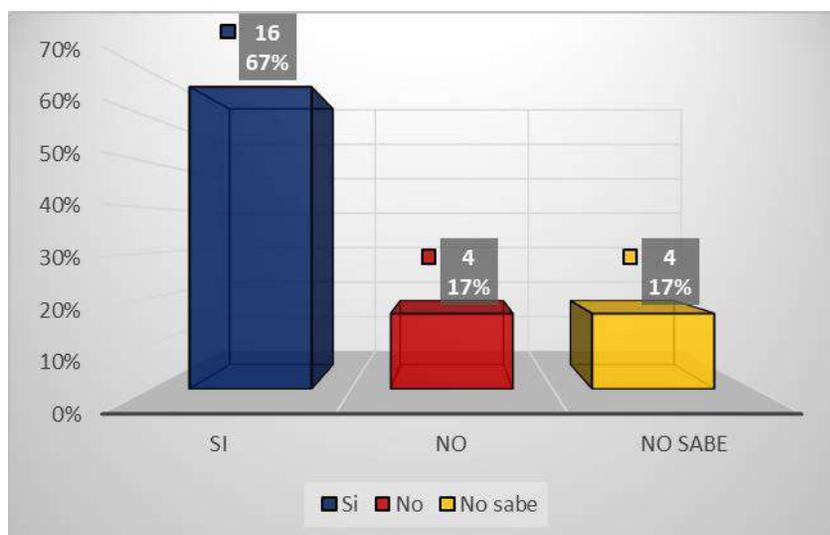
Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	16	67%
No	4	17%
No sabe	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 17

Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 17 y figura N° 17, el 67% indican que su empresa SI ha recibido alguna sanción tributaria mientras que 17% NO ha recibido alguna sanción tributaria y un 17% NO SABE.

18. ¿Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay?

Tabla 19

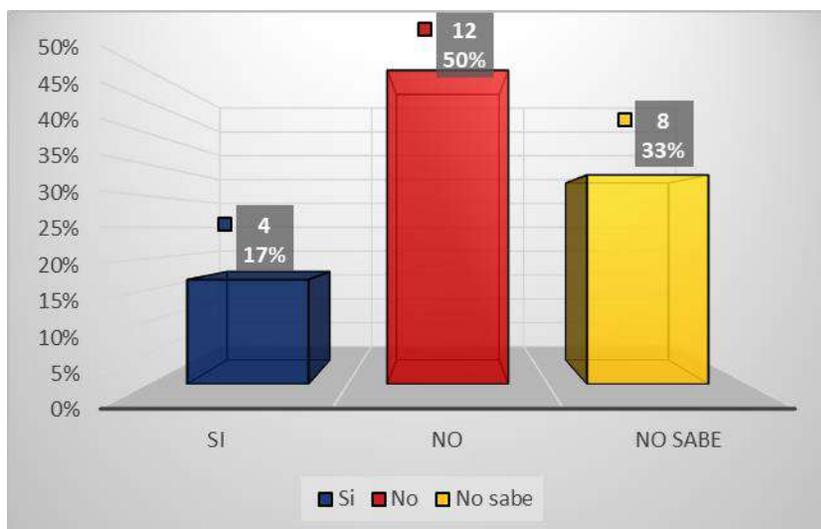
Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	12	50%
No sabe	8	33%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 18

Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 18 y figura N° 18, el 17% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que, SI tienen conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente, mientras que el 50% indica que NO tienen conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente, y un 33% NO SABE.

19. ¿Usted tiene conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay tiene el riesgo de comiso de bienes?

Tabla 20

Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	16	67%
No	8	33%
No sabe	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 19

Usted tiene conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay tiene el riesgo de comiso de bienes



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 19 y figura N° 19, el 67% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que, SI tienen conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa tiene el riesgo de comiso de bienes, mientras que el 33% indican NO tienen conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa tiene el riesgo de comiso de bienes.

20. ¿Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento?

Tabla 21

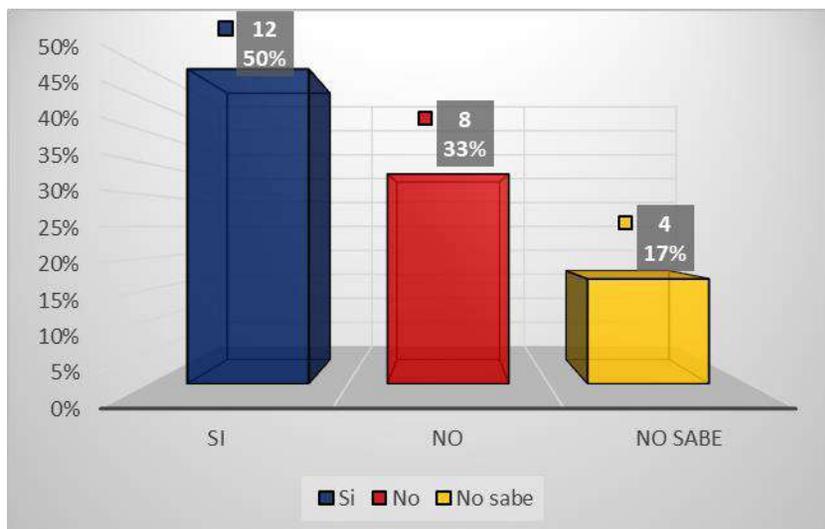
Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	12	50%
No	8	33%
No sabe	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 20

Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 20 y figura N° 20, el 50% de los profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que, SI tienen conocimiento que al haber infracción tributaria corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento, mientras que el 33% indica que NO tienen conocimiento que al haber infracción tributaria corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento y 17% NO SABE.

21. ¿Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa?

Tabla 22

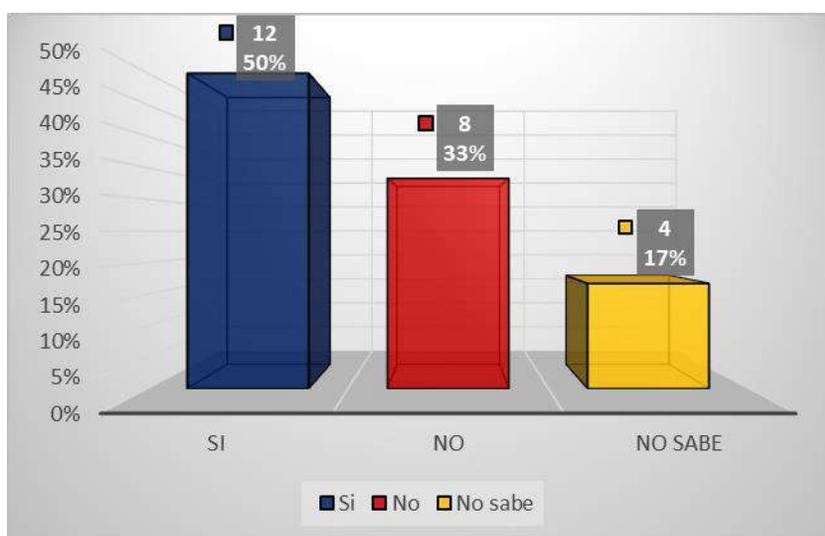
Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	12	50%
No	8	33%
No sabe	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 21

Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 21 y figura N° 21, el 50% de los profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que SI tienen conocimiento que al haber infracción tributaria corre el riesgo de la Suspensión de actividades, mientras que el 33% indica que NO tienen conocimiento que al haber infracción tributaria corre el riesgo de la suspensión de actividades y 17% NO SABE.

22. ¿Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas?

Tabla 23

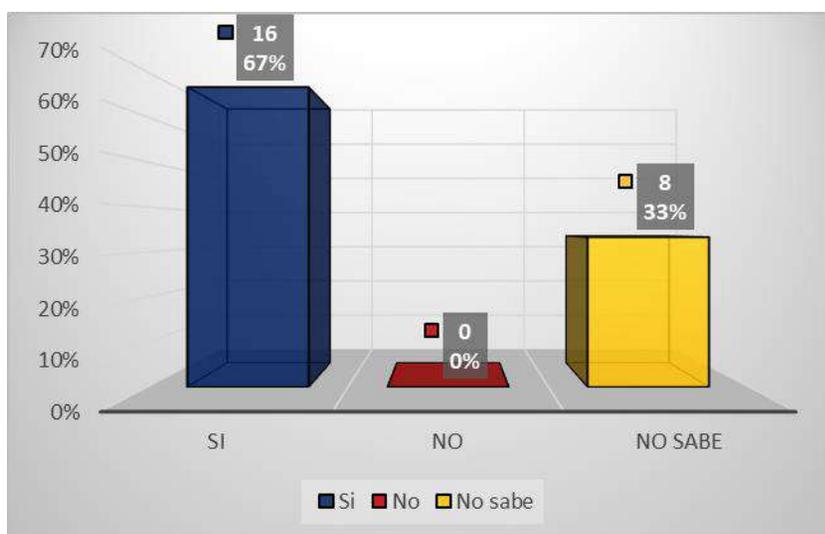
Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	16	67%
No	0	0%
No sabe	8	33%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 22

Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 22 y figura N° 22, el 67% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que el área administrativa SI debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas, mientras que el 33% indica que NO SABE.

23. ¿Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias?

Tabla 24

Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	4	17%
No	20	83%
No sabe	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 23

Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACION:

Como se muestra en la tabla N° 23 y figura N° 23, el 17% de los 24 profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay, indican que en la empresa SI saben qué medidas tomar en caso de encontrar contingencias tributarias, mientras 83% indica que NO saben qué medidas tomar en caso de encontrar contingencias tributarias.

5.1.2. RESULTADOS DEL ANALISIS DOCUMENTAL

Hemos evaluado que las compañías contratistas de minera Antapaccay han incumplido las disposiciones legales en materia tributaria durante el año 2022. Esta negligencia ha resultado en contingencias tributarias debido al incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales establecidas por la ley. Generando problemas económicos y financieros para las empresas, ya que conllevan un gasto fiscal elevado a causa de la falta de una planificación tributaria.

A continuación, se detallan las principales contingencias a las que se han enfrentado estas organizaciones:

- Ajustes fiscales reflejados en el Estado de Resultados y determinación de la deuda de las empresas contratistas con minera Antapaccay durante el período 2022.
- Infracciones y sanciones cometidas por las empresas contratistas en su relación con minera Antapaccay durante el año 2022.

Tabla 25
Estado de resultados y determinación de la deuda

	SERMICON S.R.L.	METAL SUR FAMIN S.R. L.	TISHER S.R.L.	COSERVIS E.I.R.L.	CONTISER S.A.C.	IMSISA E.I.R.L.
Ventas Netas	8,656,145.00	237,980.00	5,565,820.00	984,547.00	1,541,549.00	1,320,868.00
Costo de Ventas	-7,168,858.00	-145,032.00	-4,572,157.00	-932,708.00	-1,370,571.00	-1,145,421.00
Gastos de Ventas	-149,895.00	-3,332.00	-250,001.00	-17,906.00	-8,147.00	-33,897.00
Gastos de Administración	-132,820.00	-78,326.00	-428,099.00	-40,290.00	-100,194.00	-85,700.00
Resultado de Operación Utilidad	1,204,572.00	11,290.00	315,563.00	-	62,637.00	55,850.00
Resultado de Operación Pérdida	-	-	-	-6,357.00	-	-
Gastos Financieros	-313,776.00	-3,345.00	-13,631.00	-20,152.00	-78,968.00	-
Ingresos financieros gravados	98,453.00	-	-	-	5,897.00	-
Otros ingresos gravados	-	5,846.00	-	5,244.00	278.00	-
Otros ingresos NO gravados	-	-	-	-	-	1,302.00
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	34,746.00	-	-	-	-	-
Costo enajen. de val y bienes A. F.	58,266.00	-	-	-	-	-
Utilidad Antes del Impuesto	965,729.00	13,791.00	301,932.00	-	-	57152.00
Perdida Antes del Impuesto	-	-	-	-21,265.00	-10,156.00	-
Adiciones para Determinar la Renta Imponible	167,414.00	66,421.00	438,009.00	80,448.00	87,802.00	211,338.00
Deducciones para Determinar la renta imponible	-	-	-	-	-	-16,152.00
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-21,142.00	-
Renta Neta Imponible	1,133,143.00	80,212.00	739,941.00	59,183.00	56,504.00	252,338.00
Impuesto a la Renta	334,277.00	10,208.00	218,283.00	5,918.30	16,669.00	61,862.00
Saldo a Favor del Ejercicio Anterior	-	-	-79,595.00	-	-	-3,469.00
Pagos a Cuenta del Ejercicio	-298,207.00	1,517.00	-179,490.00	-8,986.00	-14,773.00	-13,953.00
Pagos del ITAN	20,967.00	-	5,660.00	-	-	-
Saldo a favor del contribuyente	-	-	-40,802.00	-3,067.70	-	-
Saldo a favor del fisco – Renta	15,103.00	8,691.00	-	-	1,896.00	44,440.00
Aplicación Saldo – Renta	-	-	1.00	1.00	-	-

Fuente: Análisis documental
Elaboración propia

Tabla 26*Infracciones y sanciones en las empresas contratistas con minera Antapaccay.*

EMPRESA	N°	PERIODO TRIBUTARIO	N° DE FORM.	N° DE ORDEN	CÓDIGO DE MULTA	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA + INTERES
SERMICON S.R.L.	1	202204	1662	1004029839	6411	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	495.00
	2	202207	1662	1025168425	6411			2944.00
	3	202213	1662	1029616906	6041	No presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos (Artículo 176 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, (tabla II) es del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria.	497.00
	4	202212	1662	1037345058	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	912.00
	5	202211	1662	1005526842	6491	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario la sanción es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	2435.00
TOTAL								6,786.00

METAL SUR FAMIN S.R.L.	1	202204	1662	1014866424	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	356.00
	4	202212	1662	1033270333	6111	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	1,100.00
	5	202204	1662	1015846251	6091	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario la sanción es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	532.00
	5	202206	1662	1038592164	6041	No presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos (Artículo 176 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, (tabla II) es del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria.	12.00
	6	202206	1662	1038592164	6441			12.00
	7	202206	1662	1038592164	6441			12.00
TOTAL								2,024.00
TISHER S.R.L.	1	202212	1662	997915169	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del	356.00

2	202201	1662	998010092	6091	pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	453.00
3	202201	1662	1033270333	6111	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	389.00
4	202210	1662	1023529477	6411	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. tipificada en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario:	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	1,680.00

TOTAL 2,878.00

COSERVIS	1	202201	1662	1016514562	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	1,885.00
E.I.R. L	5	202201	1662	1015846251	6091	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario la sanción es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	1,264.00
	2	202203	1662	1026926349	6111		Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del	1,890.00
	3	202208	1662	992608556	6111		y Sanciones Tributarias del	361.00

						No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	
	4	202213	1662	1020889620	6041	No presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos; Esa infracción se encuentra prevista en el (Artículo 176 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, (tabla II) es del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria.	895.00
TOTAL								6,295.00
GRUPO	1	202207	1662	997915169	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	9,707.00
CONTISER	2	202207	1662	998010092	6091	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	8,774.00
S.A.C.	3	202212	1662	1033270333	6111	No efectuar retenciones o percepciones establecidas x Ley, salvo que Ag. de Ret. o opción hubiera cumplido con el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	972.00
	4	202210	1662	1023529477	6411			12.00
TOTAL								19,465.00
IMSISA	1	202201	1662	997915169	6091	Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario es 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	1,897.00
E.I.R.L.	3	202208	1662	1033270333	6111	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos (Artículo 178 numeral 4 del Código Tributario)	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	1389.00
	2	202201	1662	998010092	6111			987.00

3	202212	1662	1033270333	6111	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. tipificada en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario:	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, la sanción es el 50% del tributo no pagado.	672.00
4	202210	1662	1023529477	6411	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria”: numeral 5 del artículo 177° del Código Tributario	Según las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario numeral 5 artículo 177, se sanciona con el 0.3% de los Ingresos Netos del ejercicio anterior.	2609.00
TOTAL							7554.00

Fuente: Análisis documental
Elaboración propia

SERMICON S.R.L.

Según el Estado de Resultados de la empresa SERMICON S.R.L., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 167,414.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una Utilidad antes del impuesto de 965,729.00. La diferencia entre estas cifras, 1,133,143.00, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del fisco de 15,103.00. Estos errores provienen de prácticas como: Se han registrado gastos de representación sin base legal adecuada, lo que contraviene directamente el Artículo 44°, incisos a) del T.U.O. del Código Tributario. Este exceso en los gastos de representación no solo ha generado problemas fiscales, sino que también ha impactado negativamente en la credibilidad financiera de la empresa. Además, se ha identificado un error en los pagos a cuenta mensuales y en la aplicación incorrecta del saldo a favor no utilizado del ejercicio anterior. Este error ha llevado a un cálculo incorrecto del saldo a favor para el ejercicio 2022, lo que puede resultar en correcciones y posiblemente en sanciones adicionales por parte de las autoridades fiscales.

Además, en la partida de Gastos de Administración, SERMICON S.R.L. ha registrado S/132,820.00. De este monto, S/ 6786.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

METAL SUR FAMIN S.R.L

Según el Estado de Resultados de la empresa METAL SUR FAMIN S.R.L., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 66,421.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una utilidad antes del impuesto de 13,791.00. La diferencia entre estas cifras, 80,212.00, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del fisco de 8,691.00. Estos errores provienen de prácticas como: La empresa ha utilizado comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. La falta de adherencia a estas regulaciones ha llevado a una falta de documentación adecuada y ha generado contingencias tributarias considerables. La revisión adecuada de los comprobantes de pago es esencial para evitar problemas futuros con las autoridades fiscales.

Además, en la partida de Gastos de Administración, METAL SUR FAMIN S.R.L, ha registrado S/78,326.00. De este monto, S/ 2,424.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

TISHER S.R.L.

Según el Estado de Resultados de la empresa TISHER S.R.L., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 438,009.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una utilidad antes del impuesto de 301,932.00. La diferencia entre estas cifras, 739,941.00, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del contribuyente de (40,802.00). Estos errores provienen de prácticas como: El titular-gerente de la empresa ha incurrido en una violación directa de las leyes fiscales al realizar compras y contratar servicios para uso personal y registrarlos como gastos de la empresa. Estos incluyen consumos en restaurantes y otros servicios personales, lo cual constituye una clara infracción del Artículo 44°, incisos a) – s) del T.U.O. del Código Tributario. Esta práctica no solo ha generado gastos no deducibles, sino que también ha aumentado artificialmente la base imponible de la empresa, lo que a su vez ha resultado en un mayor impuesto a pagar.

Además, en la partida de Gastos de Administración, TISHER S.R.L. ha registrado S/428,099.00. De este monto, S/ 2,878.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

COSERVIS E.I.R.L.

Según el Estado de Resultados de la empresa COSERVIS E.I.R.L., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 80,448.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una pérdida antes del impuesto de (21,265.00). La diferencia entre estas cifras, 59,183, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del contribuyente de (3,067.70). Estos errores provienen de prácticas como: la inclusión de comprobantes de años anteriores, compras sin documentación respaldatoria, recibos por honorarios que no contribuyen directa o indirectamente con la actividad de la empresa, gasto en depreciación donde no se legalizó el libro de Activos Fijos y bonificaciones pagadas fuera de planilla que se realizaba hacia los trabajadores.

Además, en la partida de Gastos de Administración, COSERVIS E.I.R.L. ha registrado S/ (40,290.00). De este monto, S/ 6,295.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

CONTISER S.A.C

Según el Estado de Resultados de la empresa CONTISER S.A.C., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 87,802.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una pérdida antes del impuesto de (10,156.00). La diferencia entre estas cifras, 77,646.00, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del fisco de 1,896.00. Estos errores provienen de prácticas como: El titular-gerente de la empresa ha incurrido en una violación directa de las leyes fiscales al realizar compras y contratar servicios para uso personal y registrarlos como gastos de la empresa. Estos incluyen consumos en restaurantes y otros servicios personales, lo cual constituye una clara infracción del Artículo 44°, incisos a) – s) del T.U.O. del Código Tributario. Esta práctica no solo ha generado gastos no deducibles, sino que también ha aumentado artificialmente la base imponible de la empresa, lo que a su vez ha resultado en un mayor impuesto a pagar. Además, se han registrado gastos de representación sin base legal adecuada, lo que contraviene directamente el Artículo 44°, incisos a) del T.U.O. del Código Tributario. Este exceso en los gastos de representación no solo ha generado problemas fiscales, sino que también ha impactado negativamente en la credibilidad financiera de la empresa.

Además, en la partida de Gastos de Administración, CONTISER S.A.C, ha registrado S/100,194.00. De este monto, S/ 19,465.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

IMSISA E.I.R.L.

Según el Estado de Resultados de la empresa IMSISA E.I.R.L., se observan diversas irregularidades que han afectado su situación financiera y fiscal. En la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, la empresa ha registrado S/ 211,338.00 en gastos no deducibles o no aceptados por SUNAT debido al incumplimiento de los artículos 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 21 de su reglamento. Esto ha llevado a una utilidad antes del impuesto de 57152.00. La diferencia entre estas cifras, 252,338.00, se refleja en la Renta Neta Imponible, la cual, después de aplicar el porcentaje correspondiente, ha resultado en un saldo a favor del contribuyente de 44,440.00. Estos errores provienen de prácticas como: La utilización facturas para compras que no están relacionadas con el giro del negocio, como materiales de construcción para la vivienda del Gerente General, alimentos para mascotas y combustible para uso personal. Estas prácticas son claramente contrarias al principio de causalidad establecido en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), lo que ha llevado a la inclusión indebida de estos gastos en las declaraciones fiscales. Además, la empresa ha utilizado comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. La falta de adherencia a estas regulaciones ha llevado a una falta de documentación adecuada (bancarización y detracción) y ha generado contingencias tributarias considerables. La revisión adecuada de los comprobantes de pago es esencial para evitar problemas futuros con las autoridades fiscales.

Además, en la partida de Gastos de Administración, IMSISA E.I.R.L. ha registrado S/85,700.00. De este monto, S/ 7,554.00 corresponden a sanciones por infracciones. Estas penalizaciones adicionales agravan la situación financiera de la empresa y señalan la importancia de una gestión fiscal más cuidadosa y cumplimiento riguroso de las normativas tributarias.

5.1.3. APORTE

Título de la propuesta:

Modelo de Planeamiento Tributario para la prevención de contingencias Tributarias en las empresas contratistas de minera Antapacay, periodo 2022.

Justificación del aporte:

La implementación de un planeamiento tributario será en trabajar de una manera más ordenada, organizada y controlada de acuerdo con las actividades o tareas en el ámbito contable en lo que respecta a tributación con el único propósito de evitarnos gastos y pérdidas para las empresas contratistas con minera Antapaccay.

Objetivos de la propuesta:

Diseñar un modelo de planificación tributaria adecuada para las empresas contratistas con minera Antapaccay que nos permita prevenir contingencias tributarias y optimizar la aplicación de gastos evitando sanciones y reparos tributarios, así como aprovechar los beneficios tributarios que ofrece la ley.

Metas de la propuesta:

- a) Como una de las principales metas es lograr que las organizaciones puedan estar preparadas para prevenir y reconocer cuales pueden ser las causas que generan las infracciones tributarias y por ende evitar ser sancionados por la administración tributaria.
- b) Mejorar la eficiencia en la aplicación de gastos dentro de la organización tanto deducibles para reducir la carga tributaria y no deducible para evitar reparos tributarios.

Etapas de la propuesta:

**ANALIZAR LA NATURALEZA DEL NEGOCIO Y SUS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS:**

Poner en marcha un análisis del negocio, régimen tributario al cual este acogido, obligaciones tributarias, entre otros aspectos del ámbito tributario:

- Composición del capital
- Características de la empresa
- Objeto social
- Riesgos del negocio
- Regulaciones especiales
- Información financiera actual y presupuestada
- Planes de inversión
- Transacciones con vinculadas



FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Una vez que analizado la situación tributaria, se elabora el análisis FODA de la empresa e identificara posibles contingencias para proceder y formular la planificación:

- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta ordinaria o presuntiva.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para establecer los riesgos de multas o pago de un mayor impuesto.
- Uso o disposición de saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificar puntos de mejora y oportunidad.
- Poner atención a situaciones repetitivas de un año a otro para subsanar.
- Revisión de áreas que tienen que ver con el proceso tributario.



IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Se dará inicio a la planificación tributaria.

- Analizar la información proyectada, cálculo del impuesto a la renta que cubre los años de la planeación.
- Estudiar las alternativas.
- Presentar un informe.
- Actualización periódica observando los cambios en la legislación.
- Diferimiento de impuestos.
- Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa.
- Cambios en la reforma tributaria peruana.
- Que buscan los accionistas: Distribuir dividendos, capitalizar la empresa, reducir el impuesto, etc.



EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Se elaboran estrategias de control interno que nos permitan inspeccionar y monitorear los procesos establecidos en la planificación tributaria y que se estén ejecutando adecuadamente.

Fuente: Elaboración propia

5.2. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Hipótesis General

La falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación, confrontamos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Incidencia de la falta de planificación tributaria * En la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022	24	100,0%	0	0,0%	24	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Incidencia de la falta de planificación tributaria*En la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022

		En la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022			Total	
		Si	No	No sabe		
Incidencia de la falta de planificación tributaria	Si	Recuento	6	0	0	6
		% dentro de Incidencia de la falta de planificación tributaria	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	No	Recuento	10	6	0	16
		% dentro de Incidencia de la falta de planificación tributaria	62,5%	37,5%	0,0%	100,0%
	No sabe	Recuento	0	0	2	2
		% dentro de Incidencia de la falta de planificación tributaria	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
Total		Recuento	16	6	2	24
		% dentro de Incidencia de la falta de planificación tributaria	66,7%	25,0%	8,3%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,375 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	18,380	4	,001
Asociación lineal por lineal	10,242	1	,001
N de casos válidos	24		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,17.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,730	,000
N de casos válidos		24	

HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Hipótesis alterna

Ho: Hipótesis Nula

Ha: La falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

Ho: La falta de planificación tributaria no incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.

P = Sig.=0.000 < 0.05 ➡ se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los profesionales contadores de las empresas contratistas con minera Antapaccay y el riguroso Análisis documental. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.** Mostrando los resultados siguientes:

PRIMERO: Se determinó que la falta de planificación tributarias tiene una incidencia significativa en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022. Siendo el valor de Chi cuadrado $P=0.000 < 0.05$, en consecuencia, es una correlación alta y con ella se confirma la Hipótesis planteada. Asimismo, el hecho de que el 83% de las empresas encuestadas no cuente con una planificación tributaria adecuada es alarmante; esto indica una ausencia de estrategias formales para gestionar las obligaciones tributarias tal como revela en el análisis documental, lo que resulto en ineficiencias financieras y en sanciones por incumplimiento fiscal. Este hallazgo subraya de manera significativa la importancia de la planificación tributaria en la prevención de contingencias tributarias. El 67% de los encuestados mencionó que los asesores tributarios de sus empresas no aplican beneficios tributarios, lo que señala una falta de optimización en las oportunidades de ahorro fiscal disponibles para estas empresas. Esta falta de conocimiento o aplicación de beneficios tributarios puede llevar a una carga fiscal innecesariamente alta para estas organizaciones, afectando negativamente su rentabilidad y competitividad en el mercado.

SEGUNDO: Se determinó que la falta de planificación tributarias tiene una incidencia significativa en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022. De acuerdo a la encuesta realizada a los profesionales de las empresas

contratistas de la minera Antapaccay el 67% de los 24 encuestados, indican que no saben cómo actuar frente a un proceso de fiscalización tributaria. Asimismo, se determinó que la incidencia de la omisión de una Planificación Tributaria en una posible fiscalización tributaria es desfavorable para la empresa, por lo que contribuye a tener un buen manejo de la situación tributaria de las empresas, un proceso mediante el cual las autoridades fiscales revisan minuciosamente las actividades financieras y fiscales de una empresa para asegurarse de que estén cumpliendo con todas las obligaciones tributarias. Durante la fiscalización, se identifican reparos tributarios y posibles infracciones.

TERCERO: Se determinó que la falta de planificación tributarias tiene una incidencia significativa en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022. De acuerdo a la encuesta realizada a los profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay el 83% de los 24 encuestados, indican que, SI es importante una planificación tributaria para prevenir reparos tributarios. Asimismo, el análisis documental muestra gastos no deducibles en la categoría de Adiciones para Determinar la Renta Imponible, las empresas han registrado S/. 1,051,432.00. Se determinó que la planificación tributaria repercute en la disminución de los reparos tributarios, ya que se identificó las faltas tributarias previniendo que la empresa no incurra en los mismos hechos.

CUARTO: Se determinó que la falta de planificación tributarias tiene una incidencia significativa en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022. De acuerdo a la encuesta realizada a los profesionales de las empresas contratistas de la minera Antapaccay el 75% de los encuestados admitió que sus empresas han cometido alguna infracción tributaria, mientras que el 67% informó que sus compañías han sido sancionadas. Estos datos subrayan el alto riesgo de incumplimiento con las

regulaciones fiscales y la necesidad urgente de mejorar las prácticas de gestión tributaria en estas empresas. Asimismo, de acuerdo al análisis documental de dichas empresas se pudo observar los pagos por infracciones por un monto de S/. 45,002.00. Además, el hecho de que el 83% de los encuestados no sepa cómo abordar contingencias tributarias resalta la falta de preparación y conocimiento en la gestión de problemas fiscales, lo que ha llevado a decisiones erróneas y agravado las dificultades financieras y legales para estas organizaciones. Estos hallazgos destacan la importancia de una planificación tributaria además de una buena educación y preparación sólidas en el ámbito fiscal para evitar problemas legales y financieros futuros.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se sugiere a los gerentes y profesionales contadores de las empresas contratistas de minera Antapaccay contar con una planificación tributaria. Estas estrategias deben adaptarse a las actividades comerciales de cada empresa y ser implantadas, monitoreadas y supervisadas; este enfoque no solo implica un significativo ahorro fiscal, sino que también puede resultar en una fiscalización tributaria favorable, reduciendo reparos tributarios y evitando posibles infracciones y sanciones tributarias.

SEGUNDO: Se recomienda a los profesionales contadores de empresas contratistas con minera Antapaccay cumplir estrictamente con todas las obligaciones tributarias, desde presentaciones hasta pagos. Asimismo, realizar evaluaciones periódicas de riesgos fiscales para identificar áreas de vulnerabilidad y tomar medidas preventivas antes de que las contingencias tributarias se conviertan en desafíos significativos.

TERCERO: Se recomienda al personal contable de las empresas contratistas de minera Antapaccay a capacitarse en aspectos tributarios asegurando que todos estén al día con las normas tributarias cambiantes, mientras que la colaboración con profesionales expertos garantiza que las estrategias sean eficaces y en cumplimiento con la normativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, B., Jaramillo, N., & Solano, M. (2019). Contingencias tributarias y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la librería "Ofischool E.I.R.L.". *Horizonte empresarial*, 35-51.
- Alvarado, B. (2017). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados*. Trujillo: Editorial El Búho E.I.R.L.
- BCRP. (2011). *Banco Central de Reserva del Perú*. Obtenido de Glosario de Términos Económicos: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope. (1997). *Más allá de los métodos. La investigación en ciencias sociales*. Colombia: Norma.
- Burga, A. A. (2015). *CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL EMPORIO GAMARRA, 2014*. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1577/burga_ame.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cammal, E., Solis, K., & Cortes, I. (2019). La planeacion como estrategia pra la toma de decisiones. *Revista academina de investigacion TLATEMOANI*, 188. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7340396.pdf>
- Cardona, L., & Orozco, S. (2007). *Trabajos De Grado Contaduría UdeA*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/323404>
- Chanduvi, R. (2016). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa trans servis kuelap SRL. 2016[Universidad Señor de Sipan, Pimentel]*. Repositorio Institucional, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3021>

- Colegio de Contadores Públicos de Lima. (7 de marzo de 2016). *¿Qué es el planeamiento tributario y qué se requiere para implementarlo?* . Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo/>
- Congreso de la Republica del Perú. (22 de Junio de 2013). Código Tributario Peruano. (*Decreto Supremo N° 133-2003-EF*). Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://elperuano.pe/>
- Cordova, A. (2022). *El regimen del Impuesto General a las Ventas a los intangibles en el Peru y su implicancia en transacciones internacional*. Pontificia Universidad Catolica del Peru. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11731>
- Cornejo, S. A. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cruz, C., López, R., & Regalado, E. (2020). *Plan Tributario para disminuir las Sanciones Tributarias en las Mypes de la Avenida Los Alisos del distrito de Los Olivos – 2019*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/520207931.pdf>
- Diario Gestión. (27 de Mayo de 2016). *Thomson Reuters: Casi el 80% de empresas no dispone de una estrategia de planeamiento tributario*. Obtenido de Diario Gestión: <https://gestion.pe/economia/thomson-reuters-80-empresas-dispone-estrategia-planeamiento-tributario-121679-noticia/>
- Diep, D. (2003). *La planeación fiscal hoy*. Mexico: Pac.
- Dueñas, C. d. (2013). *Estadística Aplicada* . Lima: Moshera S.R.L.

- Eliorreta, D., & Silva, M. (2018). *El planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del Cusco - 2016 caso empresa satélite S.A.*[Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional, Cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/>
- Encalada, D., Narváez, C., & Erazo, J. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Dominio de las ciencias*, 99-126.
- Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .
- Farro, S., & Silva, D. (2015). “*CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA ELIMINACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, EN UNA EMPRESA DE ABARROTOS DE CHICLAYO - 2014*”. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91/farro_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García Fernando, M. (1977). *el análisis de la realidad social, métodos y técnicas*. Madrid: la encuesta.
- Gerencie.com. (22 de Agosto de 2022). *Gerencie.com*. Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>
- Glosario. (s.f.). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/glosario.pdf
- Gomez, F. (2009). Ahorro y Anti-Ahorro Tributario. *Revista impuestos*. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_7bcde44940e58030e0430a0101518030/revista-impuestos/ahorro-y-anti-ahorro-tributario

- Grupo Verona*. (31 de Agosto de 2022). Obtenido de Grupo Verona:
<https://www.grupoverona.pe/que-es-una-fiscalizacion-tributaria/>
- HERNÁNDEZ, S. (2014). *Metodología de la investigación - Sexta Edición*. Mexico.
- Herrera, R., & Paredes, L. (2020). *Cultura contable, tributaria y las sanciones tributarias en una Empresa comercializadora de granos secos*. Los Olivos: Universidad de Ciencias y Humanidades. Obtenido de <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/542>
- Huaman, L., & Condori, F. (2022). *El planeamiento tributario y su efecto como herramienta para minimizar contingencias tributarias de las empresas de construcción del distrito de Wanchaq - 2020*[Tesis de grado, Universidad San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional, Cusco. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/>
- Instituto Peruano de Economía. (9 de Enero de 2013). *Instituto Peruano de Economía*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- MEF. (2019). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Glosario de terminos:
<https://www.mef.gob.pe/es>
- Nima, E., Rey, J., & Gómez, A. (2013). *Aplicación práctica Aplicación práctica y sanciones tributarias*. Manual Operativo del Contador. Obtenido de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Oliver, B. (2012). *Income tax changes on the horizon for 2012*. Medical Economics,. Obtenido de <https://link.gale.com>
- Parra, A. (2014). *Planeación tributaria y organización empresarial*. Bogota, Colombia: Léxico jurídico tributario.
- Pérez, K. (2018). *Reparos Tributarios en la Panadería Don Julio – 2018*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/90180los-%20%20%20%20%20cita%20sobre%20cita>

Pezo, E., & Casusol, B. (2021). *Planificación tributaria del impuesto a la renta y control interno orientado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distritode Juanjuí-2018*, [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional De San Martín de Tarapoto]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11458/4066>

Pichucho, M. (2020). *Planificación tributaria para evitar contingencias tributarias en la empresa Auditing Support Cía. Ltda.*[Trabajo de Grado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23205>

Robles, J. (2017). *Aplicación de un planeamiento tributario como herramienta para minimizar contingencias tributarias de la empresa química suiza s.a. para el año 2018*[Tesis de grado, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima]. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/items/d921f63c-8932-4a28-8a9d-a7b885c1c046>

Saavedra, P. (2018). *Planificación Tributaria: un problema frente a las normas destinadas a evitar la elusión tributaria*[Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168548>

Saldarriaga , D., & Vásquez, J. (2019). *El planeamiento Tributario y su incidencia en las Sanciones Tributarias de la Empresa Reyes Constructores SAC, Trujillo Año 2018*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43699>

- Servicio de Administración Tributaria. (2013). *Informe tributario y de gestión*. Obtenido de http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/glosario.pdf
- SUNAT. (2017). *Sistema Tributario Peruano*. Obtenido de Portal SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/>
- SUNAT. (23 de Junio de 2020). *Cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <https://www.sunat.gob.pe/index.html#informacion-institucional>
- Tribunal Constitucional, 0042 (Tribunal Constitucional 2004).
- Vergara, S. (2006). *Planificación tributaria & tributación*. Santiago: Nova lex.
- Villasmil, M. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen libre*, 121-128. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>
- Yangali, N. (2015). *Código tributario: según criterios jurisprudenciales y de la SUNAT*. Lima, Perú: Contadores & Empresas. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ffjcxgEACAAJ>
- Zavala, V. (7 de Marzo de 2022). Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat. *Revista Digital de la Camara de Comercio de Lima*. Obtenido de <https://lacamara.pe/sanciones-por-infracciones-tributarias-que-impone-sunat/>

ANEXOS

ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA ANTAPACCA Y, PERIODO 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	POBLACIÓN	TIPO DE INVESTIGACIÓN
¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022?	Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.	La falta de planificación tributaria incide significativamente en la prevención de contingencias tributarias en las empresas contratistas de minera Antapaccay, periodo 2022.	X.PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DIMENSIONES X.1Estrategias Tributarias. X.2Obligaciones Tributarias.	La población está compuesta por 60 empresas contratistas locales contratistas con minera Antapaccay. MUESTRA La muestra será no probabilística por conveniencia, tomando 6 empresas contratistas con minera Antapaccay, con un total de 24 personas informantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicada ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo NIVEL DE INVESTIGACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Correlacional
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE		METODO
a) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas contratistas	a) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas	a) La falta de planificación tributaria incide significativamente en el resultado de fiscalizaciones tributarias en las empresas	Y.CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DIMENSIONES Y.1 Fiscalización.		<ul style="list-style-type: none"> • Deductivo DISEÑO DE LA INVESTIGACION <ul style="list-style-type: none"> • No experimental

de la minera Antapaccay, periodo 2022?
 b) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022?
 c) ¿De qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022?

contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
 b) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en el proceso de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
 c) Determinar de qué manera la falta de planificación tributaria incide en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
 b) La falta de planificación tributaria incide significativamente en la reducción de reparos tributarios en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.
 c) La falta de la planificación tributaria incide significativamente en la prevención de infracciones y sanciones tributarias en las empresas contratistas de la minera Antapaccay, periodo 2022.

Y.2 Reparos tributario.
 Y.3 Infracciones y sanciones.

TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

- Encuesta
- Análisis documental

INSTRUMENTOS

- Cuestionario
- Documentación

PROCESAMIENTO DE DATOS

- Microsoft Office Word.
- Microsoft Office Excel.
- IBM SPSS V.25

ANEXO N° 02 - ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL CONTABLE DE LAS EMPRESAS
CONTRATISTAS DE MINERA.**

INSTRUCCIÓN: Estimado (a), este cuestionario tiene como objeto conocer su opinión sobre “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE MINERA, PERIODO 2022”; por lo que solicito responda todas las preguntas con sinceridad, y de acuerdo a sus propias experiencias ya que su participación es de vital importancia en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

DATOS GENERALES:

1. Edad:

25-30 años

30 a más

2. Sexo:

Masculino

Femenino

3. Cargo en la empresa:

a) Contador de la empresa

b) Asistente contable

VARIABLE 1: PLANIFICACION TRIBUTARIA

1. ¿La empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con alguna planificación tributaria?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

2. ¿Cree usted que las estrategias tributarias son necesarias para evitar contingencias tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

3. ¿Sabe usted que los asesores tributarios de la empresa contratista de minera Antapaccay aplican beneficios tributarios?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

4. ¿Considera usted que al tener en cuenta la planificación tributaria generaría ahorro tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

5. ¿Cree Usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con asesoría tributaria que permita planificar, organizar e informar sobre la situación tributaria?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

6. ¿Cree usted, que la empresa contratista de minera Antapaccay cuenta con una educación concientizada para cumplir las obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

7. ¿Usted sabe si las obligaciones formales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

8. ¿Usted sabe si las obligaciones sustanciales que tiene la empresa contratista de minera Antapaccay se cumplen de manera correcta?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

9. ¿Usted tiene conocimiento que la empresa contratista de minera Antapaccay cumplen con los procesos establecidos por la SUNAT?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

10. ¿Usted tiene conocimiento que utilizar un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay son una buena estrategia de economía de opción?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

VARIABLE 2: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

1. ¿Usted sabe si SUNAT ha fiscalizado algún periodo tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

2. ¿Considera usted que es importante una Planificación Tributaria dentro de la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar reparos tributarios?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

3. ¿Usted sabe si se ha cometido alguna infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

4. ¿Cree Usted, que es necesario conocer sobre normas tributarias para evitar infracciones en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

5. ¿Sabe Usted por qué se cometen infracciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

6. ¿Considera Usted correcto que se aplique sanciones si no se cumplen con sus obligaciones tributarias en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

7. ¿Usted sabe si se recibió alguna sanción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

8. ¿Usted tiene conocimiento de las multas generadas por no declarar sus impuestos oportunamente en la empresa contratista de minera Antapaccay?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

9. ¿Usted tiene conocimiento que al no tener un plan tributario en la empresa contratista de minera Antapaccay tiene el riesgo de comiso de bienes?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

10. ¿Tiene usted conocimiento que al haber infracción tributaria en la empresa contratista de minera Antapaccay corre el riesgo del cierre temporal de establecimiento?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

11. ¿Cree usted que es importante cumplir con todas las normativas que exige SUNAT en la empresa contratista de minera Antapaccay, para evitar la suspensión de las actividades de la empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

12. ¿Cree usted que área administrativa en la empresa contratista de minera Antapaccay debe tener actualizado todo los permiso y licencias que solicita las autoridades respectivas?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

13. ¿Sabe usted qué medidas toma la empresa contratista de minera Antapaccay en caso de encontrar contingencias tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe ()

ANEXO N° 03 – MATRIZ DE VALIDACION**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS MEDIANTE
CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.****G U I A:**

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

- Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
- Representa una absolución escasa de la interrogante.
- Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
- Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
- Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?					
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?					
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?					
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?					
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?					
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?					
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?					
8	¿Considera Ud. ¿Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?					
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?					

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....

ANEXO N° 04 – ESTADO DE RESULTADOS

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2022		
Ventas netas o ing por servicios	461	8656145
Desc, rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	8656145
Costo de ventas	464	(7168858)
Resultado bruto Utilidad	466	1487287
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(149895)
Gastos de administración	469	(132820)
Resultado de operación utilidad	470	1204572
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(313776)
Ingresos financieros gravados	473	98453
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	
Enajen de val y bienes del act F	477	34746
Costo enajen de val y bienes a f	478	(58266)
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	965729
Resultado antes de part - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	965729
Resultados antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(334278)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	631451
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

Estado de Resultados (Del 01/01 al 31/12 de 2022)		
Ventas netas o ing. por servicios	461	237980
Desc. rebejas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	237980
Costo de ventas	464	(145032)
Resultado bruto Utilidad	466	92948
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(3332)
Gastos de administración	469	(78326)
Resultado de operación utilidad	470	11290
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(3345)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	5846
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val y bienes del a.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultados antes de part. - Utilidad	484	13791
Resultados antes de part. - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	13791
Resultado antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(10208)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	3583
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2022		
Ventas netas o ing por servicios	461	5565820
Desc, rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	5565820
Costo de ventas	464	(4572157)
Resultado bruto Utilidad	466	993663
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(250001)
Gastos de administración	469	(428099)
Resultado de operación utilidad	470	315563
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(13631)
Ingresos financieros gravados	473	
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	
Enajen de val y bienes del act F	477	
Costo enajen de val y bienes a f	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	301932
Resultado antes de part - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	301932
Resultados antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	301932
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

Estado de Resultados (Del 01/01 al 31/12 de 2022)		
Ventas netas o ing. por servicios	461	984547
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	984547
Costo de ventas	464	(932708)
Resultado bruto Utilidad	466	51839
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(17906)
Gastos de administración	469	(40290)
Resultado de operación utilidad	470	0
Resultado de operación pérdida	471	(6357)
Gastos financieros	472	(20152)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	5244
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val y bienes del a.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultados antes de part. - Utilidad	484	0
Resultados antes de part. - Pérdida	485	(21265)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	0
Resultado antes del imp - Pérdida	489	(21265)
Impuesto a la renta	490	(5918)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	0
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(27183)

Estado de Resultados (Del 01/01 al 31/12 de 2022)		
Ventas netas o ing. por servicios	461	1541549
Desc. rebejas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	1541549
Costo de ventas	464	(1370571)
Resultado bruto Utilidad	466	170978
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(8147)
Gastos de administración	469	(100194)
Resultado de operación utilidad	470	62637
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(78968)
Ingresos financieros gravados	473	5897
Otros ingresos gravados	475	278
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val y bienes del a.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultados antes de part. - Utilidad	484	0
Resultados antes de part. - Pérdida	485	(10156)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	0
Resultado antes del imp - Pérdida	489	(10156)
Impuesto a la renta	490	(22906)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	0
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(33062)

Estado de Resultados (Del 01/01 al 31/12 de 2020)		
Ventas netas o ing. por servicios	461	1320868
Desc. rebejas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	1320868
Costo de ventas	464	(1145421)
Resultado bruto Utilidad	466	175447
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(33897)
Gastos de administración	469	(85700)
Resultado de operación utilidad	470	55850
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(0)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	1302
Enajen. de val y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val y bienes del a.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultados antes de part. - Utilidad	484	57152
Resultados antes de part. - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	57152
Resultado antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	57152
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

ANEXO N° 05 – PRINCIPALES NOTIFICACIONES



RESOLUCIÓN DE MULTA No. 091-002-0011066 CUSCO, 13/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL
 NÚMERO DE R.U.C. : **20400212563**
 DOMICILIO FISCAL : JR. ALFONSO UGARTE NRO. 919 (A ESPALDAS DE I E LADISLAO ESPINAR) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 0
 Declaración N° : 0
 Período : **2022 - 11** Fecha Infracción : 18/12/2022 201911 6411 0910020011066
 Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 5310 PENREG
 Base de Referencia : S/ 980
 Tasa % : 50.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 490	S/ 5	S/ 0	S/ 495

x

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 13/01/2020 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DEL 2020 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



LIZARES SANTANDER, MANUEL
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL.

- INFRACCIÓN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: **R.S. 180-2012/SUNAT.**

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO O DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104° Y EL ARTÍCULO 109° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.




RESOLUCIÓN DE MULTA No. 091-002-0011065 CUSCO, 13/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL
 NÚMERO DE R.U.C. : **20400212563**
 DOMICILIO FISCAL : JR. ALFONSO UGARTE NRO. 919 (A ESPALDAS DE I E LADISLAO ESPINAR) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 0
 Declaración N° : 0
 Período : **2022 - 07** Fecha Infracción : 17/08/2022 201907 6411 0910020011065
 Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 5310 PENREG
 Base de Referencia : S/ 5,555
 Tasa % : 50.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 2,778	S/ 166	S/ 0	S/ 2,944

x

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 13/01/2020 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DEL 2020 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



LIZARES SANTANDER, MANUEL
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL.

- INFRACCIÓN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: **R.S. 180-2012/SUNAT.**

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO O DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104° Y EL ARTÍCULO 109° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



I.R.CUSCO-PRICO



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

091-002-0011580

CUSCO, 13/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL
 NÚMERO DE R.U.C. : 20400212563
 DOMICILIO FISCAL : JR. ALFONSO UGARTE NRO. 919 (A ESPALDAS DE LE LADISLAD ESPINAR) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 601 PLANILLA ELECTRONICA
 Declaración N° : 628791096
 Período : 2022 - 11 Fecha Infracción : 17/12/2022
 Código de Multa : 6491 Tributo Asociado : 5210 SALUD
 Base de Referencia : S/ 3,786
 Tasa % : 50.00%



201911 6491 0910020011580

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PÉRDIDAS TRIBUTARIAS O CRÉDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 1,893	S/ 542	S/ 0	S/ 2,435

DCDC

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 13/05/2022 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2022 ES DE 0.03000%.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Pág. 1

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
 Desde celulares (01)315-0730

I.R.CUSCO-MEPECO



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

093-002-0086784

CUSCO, 04/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : METAL SUR FAMIN S.R. L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20601682436
 DOMICILIO FISCAL : CAL 2 DE MAYO MZA. M2 LOTE. 12 P.J. ANTAMPAMA (A DOS CUADRAS DE GRIFO SAN JOSE) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 621 DOJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
 Declaración N° : 1014866009
 Período : 2022 - 04 Fecha Infracción : 23/05/2022
 Código de Multa : 6091 Tributo Asociado : 1011 IGVICP
 Base de Referencia : S/ 972
 Tasa % : 50.00%



202204 6091 0930020086784

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PÉRDIDAS TRIBUTARIAS O CRÉDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 486	S/ 46	S/ 0	S/ 532

DCDC

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 04/04/2023 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DEL 2023 ES DE 0.03000%.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-MEPECO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-MEPECO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA EN LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y SURTIRÁ EFECTO SEGÚN EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Pág. 1

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
 Desde celulares (01)315-0730

COMUNICACION NRO. 000680004100930



CUSCO, 04 DE SETIEMBRE DE 2022

SEÑOR CONTRIBUYENTE: RUC : 20601682436
METAL SUR FAMIN S.R.L.
DOMICILIO FISCAL : CAL.2 DE MAYO MZA. M2 LOTE. 12 P.J. ANTAPAMPA (A DOS CUADRAS DE GRIFO SAN JOSE) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

En la SUNAT, hemos asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que pueda cumplir, oportuna y correctamente, con sus obligaciones tributarias.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento que, según la información registrada en nuestros sistemas, hemos detectado que usted se encuentra incurso en la infracción 'NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS' correspondiente a los periodos tributarios que se detallan a continuación.

PERIODO	CODIGO DE MULTA	TRIBUTO RELACIONADO
202206	6041	RENTA STA. CATEG. RETENCIONES
202206	6441	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
202206	6441	SNP - LEY 19990

Tenga presente que las referidas infracciones están sancionadas con multa, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario. Sin embargo, usted puede beneficiarse con una rebaja del 100% de la multa, siempre y cuando presente su declaración y cumpla con los siguientes requisitos(1):

- Presentar la(s) Declaración(es) y/o comunicación(es) por periodos observados dentro del plazo otorgado por la SUNAT. Tres (3) días hábiles siguientes de notificada la presente esquila.

- Que tanto el importe de sus ventas así como de sus compras, cada uno de ellos por separado, no superen la media (1/2) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al periodo o ejercicio tributario materia de omisión.

De no cumplir con uno de los requisitos señalados, la rebaja que se le aplicará es la normada en el Reglamento del Régimen de Gradualidad(2).

Para más información comuníquese con nuestra Central de Consultas al 0801-1-2100 (desde teléfono fijo, al costo de llamada local) / 315-0730 (desde teléfono celular), o visite cualquiera de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Atentamente.


JUAN CARLOS IRUJO CHÁVEZ
 Intendente Regional (e)
 INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Esta esquila quedará sin efecto, si presentó su declaración y pagó la multa, antes de la fecha de actualización 04.09.2019

(1) Detallados en la Resolución de Superintendencia Adjunta Operativa N° 005-2019/SUNAT/00000 del 28.01.2019.
 (2) Correspondiente a infracciones del Código Tributario, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT. La sanción será rebajada en un 50% de acuerdo al régimen de gradualidad, siempre que las Declaraciones sean presentadas en el plazo otorgado por la SUNAT. De cancelarse la sanción rebajada, dentro del plazo otorgado, gozará de una rebaja adicional del 50%.

I.R.CUSCO-MEPECO



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

093-002-0074234

CUSCO, 07/03/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **TISHER S.R.L.**
 NÚMERO DE R.U.C. : **20604190933**
 DOMICILIO FISCAL : **VIA.CUSCO MZA. M LOTE. 20 P.J. LA VICTORIA (PSANDO PNT CAÑIPIA PRTON AMARILLO) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR**

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 601 PLANILLA ELECTRONICA
 Declaración N° : 994488131
 Período : 2022 - 01 Fecha Infracción : 18/02/2022
 Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 6310 PENREG
 Base de Referencia : S/ 774
 Tasa % : 50.00%



202201 6411 0330020074234

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 387	S/ 2	S/ 0	S/ 389

DCCC

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 07/03/2022. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181* DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DEL 2022 ES DE 0.03000%.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA FISCALÍA-MEPECO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137* DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCÍA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-MEPECO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN: NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181* DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 186-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS: CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUJÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO 104* Y EL ARTICULO 106* DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Pág. 1

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
 Desde celulares (01)315-0730



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA INDUCTIVA N.º 121092003162

Cusco, 17 de Diciembre de 2022

RUC : 20604190933
Nombre o Razón Social : TISHER S.R.L.
Domicilio : VIA CUSCO MZA. M LOTE. 20 P.J. LA VICTORIA
(PSANDO PNT CAÑIPIA PRTON AMARILLO) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

Estimado (a) contribuyente:

Mediante la presente le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, estamos programando acciones de control orientadas al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. Al respecto, según la información registrada en nuestros sistemas, usted ha sido seleccionado por presentar la siguiente inconsistencia:

Inconsistencia (s) y/o omisión (es)	Periodo(s) Tributario(s)	Tributo
SUJETOS INFORMADOS EN EL DETALLE DE RETENCIONES DE QUINTA CATEGORÍA DEL PDI PLAME DONDE EL MONTO DE LA BASE IMPONIBLE NO GUARDA RELACIÓN CON LAS RETENCIONES EFECTUADAS.	2022	Retenciones de Renta de 4ta y 5ta categoría

El detalle de la referida inconsistencia se encuentra a su disposición en SUNAT Virtual¹.

De estar de acuerdo con la inconsistencia comunicada, corresponde que ésta sea subsanada en un plazo máximo de: **10 días hábiles** contados desde el día siguiente hábil a su notificación. En caso contrario, puede presentar su descargo en la Mesa de Partes de cualquiera de nuestros Centros Servicios al Contribuyente, o remitirlo por correo electrónico a la siguiente dirección: audircusco4@sunat.gob.pe.

Se le recuerda, si como resultado de la(s) inconsistencia(s) incurriera en alguna infracción tributaria, puede acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones², a fin de obtener una mayor rebaja de la sanción de multa.

Finalmente, si tiene inconveniente para cumplir con el pago de sus impuestos, podría solicitar el fraccionamiento de su deuda³.

¹ Para acceder al detalle de la información, siga los siguientes pasos:

- | | |
|---|--|
| a) Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea, en www.sunat.gob.pe | c) Seleccione la opción "Observaciones realizadas por la SUNAT" |
| b) Regístrese con su Clave SOL (si la olvidó, tramite su recuperación siguiendo las indicaciones contenidas en la opción "Clave SOL - Obtención/Recuperación" del Centro de Servicios Virtual, disponible en www.sunat.gob.pe) | d) Haga clic sobre el ítem "Centro de Control Virtual" |
| | e) Seleccione la opción "Centro de Control Virtual" |
| | f) Por último, seleccione la opción "Consulta de diferencias en retenciones" |

² Resolución de Superintendencia N.º 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.

³ Información disponible en SUNAT Virtual, en www.sunat.gob.pe, opción "Empresas-menú" ó "Personas-menú", en la opción "Fraccionamiento-y-o-aplazamiento", o en emprender.sunat.gob.pe, opción "Interactuando con la SUNAT". Considerar las deudas tributarias que pueden ser materia de fraccionamiento.

IMPORTANTE

Si vencido el plazo otorgado, usted no subsana la(s) inconsistencia(s) y/o no presenta sus descargos, la SUNAT podrá iniciar otras acciones de control perdiendo la oportunidad de una mayor rebaja de la sanción de multa.

Con el fin de brindarles una mejor atención, ante cualquier duda y/o aclaración, ponemos a su disposición los siguientes canales:

Consultas generales:

La Central de Consultas de la SUNAT de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., a través de las líneas:

- 0801-12-100 (desde teléfono fijo) digitando la opción 3.
- 315-0730 (desde teléfonos fijo y celular) digitando la opción 3.

Mayor información:

Comuníquese de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. vía telefónica con nuestros profesionales TABOADA NUÑONCA EDITH PILAR al 964422463 ó 964980753 y/o a través del correo electrónico audircusco4@sunat.gob.pe.

Atentamente,

EDITH PILAR TABOADA NUÑONCA
Abogada
INTENDENTE REGIONAL CUSCO

Juntos cumplimos con el Perú

www.sunat.gob.pe

I.R. CUSCO - MEPECO
AUDITORÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA INDUCTIVA N.º 121092001922

Cusco, 11 de Agosto de 2022

RUC : 20604190933
Nombre o Razón Social : TISHER S.R.L.
Domicilio : VIA.CUSCO MZA. M LOTE. 20 P.J. LA VICTORIA
(PSANDO PNT CAÑIPIA PRTON AMARILLO) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

Estimado (a) contribuyente:

Mediante la presente le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, estamos programando acciones de control orientadas al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. Al respecto, según la información registrada en nuestros sistemas, usted ha sido seleccionado por presentar la siguiente inconsistencia:

Inconsistencia (s) y/o omisión (es)	Periodo(s) Tributario(s)	Tributo
De la información consignada en su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, correspondiente al año 2020, se observa que sus activos netos fueron superiores a S/. 1'000,000 de soles, por lo que debió haber presentado, en el 2021, la declaración jurada del Impuesto a los Activos Netos (PDT ITAN – Formulario Virtual N.º 648). Sin embargo, aún está pendiente su presentación.	2022	3038

Para conocer el detalle le invitamos a revisar el Anexo adjunto a la presente.

De estar de acuerdo con la inconsistencia comunicada, corresponde que ésta sea subsanada en un plazo máximo de: **10 días hábiles** contados desde el día siguiente hábil a su notificación. En caso contrario, puede presentar su descargo en la Mesa de Partes Virtual¹ o remitirlo por correo electrónico a la siguiente dirección: **audircusco4@sunat.gob.pe**, en el escrito de respuesta deberá consignar los nombres del verificador(a) AGUILAR COLLANTES ROBERT JONY y/o HUAMAN CRUZ KATIA CAROLINA, de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Cusco, quienes tienen a su cargo la realización de esta acción de control.

Se le recuerda, si como resultado de la(s) inconsistencia(s) incurriera en alguna infracción tributaria, puede acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones², a fin de obtener una mayor rebaja de la sanción de multa.

Finalmente, si tiene inconveniente para cumplir con el pago de sus impuestos, podría solicitar el fraccionamiento de su deuda³.

¹ Aprobada mediante R.S. N.º 077-2020/SUNAT. El acceso a la plataforma se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gob.pe/077-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-mvp-sunat>

² Resolución de Superintendencia N.º 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.

³ Información disponible en SUNAT Virtual, en www.sunat.gob.pe, opción "Empresas-menú" o "Personas-menú", en la opción "Fraccionamiento y/o aplazamiento"; o en emprender.sunat.gob.pe/, opción "Interactuando con la SUNAT". Considerar las deudas tributarias que pueden ser materia de fraccionamiento.

IMPORTANTE

Si vencido el plazo otorgado, usted no subsana la(s) inconsistencia(s) y/o no presenta sus descargos, la SUNAT podrá iniciar otras acciones de control perdiendo la oportunidad de una mayor rebaja de la sanción de multa.

Con el fin de brindarles una mejor atención, ante cualquier duda y/o aclaración, ponemos a su disposición los siguientes canales:

Consultas generales:

La Central de Consultas de la SUNAT de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., a través de las líneas:

- 0801-12-100 (desde teléfono fijo) digitando la opción 3.
- 315-0730 (desde teléfonos fijo y celular) digitando la opción 3.

Mayor información:

Comuníquese de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. vía telefónica con nuestro(s) profesional(es) AGUILAR COLLANTES ROBERT JONY al 949573944 y/o a través del correo electrónico audircusco4@sunat.gob.pe.

Atentamente,

EVELYN AGUIRRE CAYLLAHUA
Jefe División de Auditoría (e)
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Juntos cumplimos con el Perú

www.sunat.gob.pe

ANEXO

PDT ITAN – Formulario virtual N° 0648

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, aquellos que generan rentas de tercera categoría, cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre del 2021 supera un millón de soles (S/ 1'000,000) y que están comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario.

La obligación incluye a los que se encuentran en el Régimen de Amazonia, Régimen Agrario, los establecidos en Zona de Frontera, entre otros. Están obligados también, las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

El plazo para presentar el PDT ITAN – formulario virtual N° 648 venció el 16 de abril del 2022; para las personas jurídicas que sean Buenos Contribuyentes, el plazo venció el 26 de abril del 2022⁴.

Para mayor información, ingresar al siguiente enlace:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/7354-08-ronograma-para-la-presentacion-y-pago-del-itan-2020>

Base legal:

- Ley N° 28424, ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- Decreto Supremo N° 025-2005-EF.



⁴ Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias mensuales para el año 2022.

I.R.CUSCO-PRICO

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 091-002-0011625 CUSCO, 04/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CONTISER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO CONTISER S.A.C.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20600126254
 DOMICILIO FISCAL : JR. ALFONSO UGARTE NRO. 919 (ESPALDA DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL	 201807 6091 0910020011625
Declaración N° : 0	
Período : 2022 - 07 Fecha Infacción : 17/08/2022	
Código de Multa : 6091 Tributo Asociado : 1011 IGVICP	
Base de Referencia : S/ 12.893	
Tasa % : 50.00%	

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION; NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PERDIDAS TRIBUTARIAS O CREDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 6,447	S/ 3,260	S/ 0	S/ 9,707

DDCC

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 04/08/2022 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2022 ES DE 0.03000%.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELO LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCION NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 160° Y EL ARTICULO 160° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

Pág. 1

www.sunat.gob.pe

 Central de Consultas
 Desde teléfonos fijos 9-801-12-100
 Desde celulares (01)315-0730

I.R.CUSCO-PRICO



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

091-002-0011657

CUSCO, 05/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CONTISER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO CONTISER S.A.C.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20600126254
 DOMICILIO FISCAL : JR. ALFONSO LIGARTE NRO. 919 (ESPALDA DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
 Declaración N° : 0
 Período : 2022-07 Fecha Infracción : 17/08/2022
 Código de Multa : 6091 Tributo Asociado : 3031 RTA3CP
 Base de Referencia : S/ 11,652
 Tasa % : 50.00%



201807 6091 0910020011657

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTECIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PERDIDAS TRIBUTARIAS O CREDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 5,826	S/ 2,948	S/ 0	S/ 8,774

DDCC:

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 05/10/2022 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2022 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe
- PARA RECIBIR ALERTAS CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUJÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO 164° Y EL ARTICULO 166° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Pág. 1

I.R.CUSCO-MEPECO



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

093-002-0073742

CUSCO, 04/05/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CONSTRUCCIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES ESPINAR E.I.R.L - COSERVIS E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20527781664
 DOMICILIO FISCAL : CAL. SAN ROQUE NRO. 112 CERCADO (FRENTE A TORIL PTA PLOMA 1ER PISO) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
 Declaración N° : 937523658
 Período : 2022-01 Fecha Infracción : 19/02/2022
 Código de Multa : 6091 Tributo Asociado : 1011 IGVICP
 Base de Referencia : S/ 2,039
 Tasa % : 50.00%



202001 6091 0930020073742

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTECIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PERDIDAS TRIBUTARIAS O CREDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 1,020	S/ 244	S/ 0	S/ 1,264

DDCC:

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 04/05/2022 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DEL 2022 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-MEPECO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-MEPECO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe
- PARA RECIBIR ALERTAS CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUJÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO 164° Y EL ARTICULO 166° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Pág. 1



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

091-002-0011066

CUSCO, 29/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **IMSISA E.I.R.L.**
 NÚMERO DE R.U.C. : **20490706756**
 DOMICILIO FISCAL : **CAL 28 DE JULIO MZA. B LOTE. 25 BAR. PROGRESO (MEDICDRA IGLES ADV C3P NOB 2DO NIVEL) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR**

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 0
 Declaración N° : 0
 Período : 2022 - 11 Fecha Infacción : 18/12/2022 **201911 6411 0010020011066**
 Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 5310 PENREG
 Base de Referencia : S/ 960
 Tasa % : 50.00%



DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 1,384	S/ 5	S/ 0	S/ 1,389

x

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 13/01/2020 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DEL 2020 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

LIZARES SANTANDER, MANUEL
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN: NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



I.R.CUSCO-PRICO

RESOLUCIÓN DE MULTA No.

093-001-08598412

CUSCO, 15/09/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INDUSTRIA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SISA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 NÚMERO DE R.U.C. : **20490706756**
 DOMICILIO FISCAL : **CAL 28 DE JULIO MZA. B LOTE. 25 BAR. PROGRESO (MEDICDRA IGLES ADV C3P NOB 2DO NIVEL) CUSCO - ESPINAR**

DATOS DE REFERENCIA:
 Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
 Declaración N° : 0



Período : 2022 - 10 Fecha Infacción : 17/08/2023
 Código de Multa : 6001 Tributo Asociado : 8031 RTA3CP
 Base de Referencia : S/ 14,572
 Tasa % : 50.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES O LAS DE TERCEROS CON LOS QUE GUARDE RELACIÓN O PROPORCIONARLA SIN OBSERVAR LA FORMA, PLAZOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA°. NUMERAL 5 DEL ARTICULO 172° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 1,034	S/ 1,575.00	S/ 0	S/ 2,609

DDDD:

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 15/09/2023 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2022 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO
 INTENDENTE REGIONAL DE CUSCO
 I.R.CUSCO-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 180-2012/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



ANEXO N° 06 – FICHAS RUC


FICHA RUC : 20400212563
SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL

 Número de Transacción : 41264320
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL
Tipo de Contribuyente : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción : 26/03/1998
Fecha de Inicio de Actividades : 01/04/1998
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0091 - I.R.CUSCO-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 24/01/2017
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 24/01/2017),BOLETA (desde 31/05/2017), (desde 01/09/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : SERMICON S.R.LTDA
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 9411 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
Actividad Económica Secundaria 1 : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 84 - 949173429
Teléfono Móvil 2 : 84 - 984102838
Correo Electrónico 1 : contabilidad@sarmicon.com.pe
Correo Electrónico 2 : mircont12@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 9411 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
Departamento : CUSCO
Provincia : ESPINAR
DISTRITO : ESPINAR
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. ALFONSO UGARTE
Nro : 919
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : A ESPALDAS DE I.E LADISLAO ESPINAR.
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 12/03/1998
Número de Partida Registral : -
Tomo/Ficha : 6913
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/04/1998	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2018	-	-	-
-	01/03/2020	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	27/11/2000	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/10/1999	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -24681005	CONDO PUMACHARA EULOGIO CONSTANTINO	GERENTE	11/03/1965	12/09/2000	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	- - -	- - -	- - -	-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y adueneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)



FICHA RUC : 20490095421

METAL SUR FAMIN S.R.L.

Número de Transacción : 70151547

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : METAL SUR FAMIN S.R.L.
Tipo de Contribuyente : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción : 26/11/2016
Fecha de Inicio de Actividades : 26/11/2016
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 01/03/2020
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 01/03/2020),BOLETA (desde 08/05/2021), (desde 26/05/2021)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4329 - OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1 : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 2 : 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 84 - 949173429
Teléfono Móvil 2 : 83 - 941414738
Correo Electrónico 1 : mircont12@gmail.com
Correo Electrónico 2 : lyjoseal@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4329 - OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento : CUSCO
Provincia : ESPINAR
Distrito : ESPINAR
Tipo y Nombre Zona : CAL.2 DE MAYO
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : S/N
Km : -
Mz : M2 LOTE. 12
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : P.J. ANTAPAMPA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 07/11/2016
Número de Partida Registral : 11056356
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : A000001
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

9/11/23, 18:49

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	26/11/2016	-	-	-
IMP. TEMPORAL A LOS ACTIV. NETOS	01/03/2023	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2023	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2023	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2021	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2023	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2023	-	-	-
SENCICO	24/03/2022	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -47217912	AGUILAR CONTRERAS MARCO	GERENTE	03/08/1991	07/11/2016	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	---- WICHAYPAMPA SN	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	03 --	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -47217912	AGUILAR CONTRERAS MARCO	SOCIO	03/08/1991	07/11/2016	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	---- WICHAYPAMPA SN	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	03 --	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -46212577	ENRIQUEZ GUZMAN HUBER	SOCIO	12/01/1989	09/07/2018	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	84 - 950731677	huberguzman1989@gmail.com		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -46212577	LIMA ALCCA HUA JOSE	SOCIO	15/08/1987	07/11/2016	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)



FICHA RUC : 20527479968

TISHER S.R.L.

Número de Transacción : 70151577

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : TISHER S.R.L.
Tipo de Contribuyente : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción : 09/02/2019
Fecha de Inicio de Actividades : 09/02/2019
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 20/06/2019
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 20/06/2019), (desde 17/12/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4329 - OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 84 - 978282889
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : ogallegos@seincosac.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4329 - OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento : CUSCO
Provincia : ESPINAR
Distrito : ESPINAR
Tipo y Nombre Zona : BAR. LOS ALAMOS
Tipo y Nombre Vía : VIA CUSCO
Nro : -
Km : -
Mz : M
Lote : 20
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : PASAJE LA PICTORIA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : -
Número de Partida Registral : -
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	09/02/2019	-	-	-

RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/06/2019	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2020	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/05/2019	-	-	-
SENCICO	09/02/2019	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -23806808	HUARACA BAUTISTA MIGUEL	GERENTE	18/02/1964	09/02/2019	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	BAR. LOS ALAMOS SN	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	03 --	-	

Otras Personas Vinculadas

Importante
<p>La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.</p> <p>Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás</p> <p>Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.</p> <p>Para ir a su Buzón Electrónico Ingrese Aquí</p>



FICHA RUC : 20600126254
GRUPO CONTISER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO CONTISER
S.A.C.

Número de Transacción : 41260731
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GRUPO CONTISER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO CONTISER
Tipo de Contribuyente : S.A.C.
Fecha de Inscripción : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inicio de Actividades : 10/02/2015
Estado del Contribuyente : 11/02/2015
Dependencia SUNAT : ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal : 0091 - I.R.CUSCO-PRICO
Emisor electrónico desde : HABIDO
Comprobantes electrónicos : 09/08/2018
 : FACTURA (desde 09/08/2018), (desde 05/09/2022)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 3311 - REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL
Actividad Económica Secundaria 1 : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA,
 EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 84 - 949173429
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : mircont12@gmail.com
Correo Electrónico 2 : grupo.c@contiser.com.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 3311 - REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL
Departamento : CUSCO
Provincia : ESPINAR
Distrito : ESPINAR
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. ALFONSO UGARTE
Nro : 919
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : ESPALDA DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : CESION EN USO.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 27/01/2015
Número de Partida Registral : 11107913
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

8/11/23, 11:49

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	11/02/2015	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
-	01/03/2022	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2015	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2015	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2015	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -24881005	CONDO PUMACHARA EULOGIO CONSTANTINO	GERENTE GENERAL	11/03/1965	27/01/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	JR. ALFONSO UGARTE 919	CUSCO ESPINAR ESPINAR	08 - -	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -20527781664	CONTRUCCIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES ESPINAR E.I.R.L	SOCIO	-	27/01/2015	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	---- CERCADO CAL. SAN ROQUE 112 (FRENTE A TORIL PTA PLOMA 1ER PISO)	CUSCO ESPINAR ESPINAR	08 - -	coservis_69@hotmail.com		
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -20400212563	SERV. MECANICO INDUSTRIAL HNOS CONDO SRL	SOCIO	-	27/01/2015	-	33.340000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	JR. ALFONSO UGARTE 919 (A ESPALDAS DE I.E LADISLAO ESPINAR)	CUSCO ESPINAR ESPINAR	08 - -	sermic@hotmail.gob.pe		
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -20527479968	TISHER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIO	-	27/01/2015	-	33.330000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	AV. PROLONGACION AV. TINTAYA Mz MC Lote L1(A 1 CUADRA DEL TALLER AGUILA II)	CUSCO ESPINAR ESPINAR	08 - 301046	tisherperu@hotmail.com		

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:08/11/2023
Hora:11:49



FICHA RUC : 20527781664
CONSTRUCCIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES
ESPINAR E.I.R.L - COSERVIS E.I.R.L.

Número de Transacción : 70121495
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CONSTRUCCIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES ESPINAR
Tipo de Contribuyente : E.I.R.L - COSERVIS E.I.R.L.
Fecha de Inscripción : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inicio de Actividades : 05/12/2006
Estado del Contribuyente : 05/12/2006
Dependencia SUNAT : ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal : 0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
Emisor electrónico desde : HABIDO
Comprobantes electrónicos : 27/03/2017
 : FACTURA (desde 27/03/2017), (desde 28/10/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Actividad Económica Secundaria 1 : 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2 : 3312 - REPARACIÓN DE MAQUINARIA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 84 - 949173429
Teléfono Móvil 2 : 54 - 998328064
Correo Electrónico 1 : mircont12@gmail.com
Correo Electrónico 2 : coservis_69@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Departamento : CUSCO
Provincia : ESPINAR
Distrito : ESPINAR
Tipo y Nombre Zona : ---- CERCADO
Tipo y Nombre Vía : CAL. SAN ROQUE
Nro : 112
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : FRENTE A TORIL PTA PLOMA 1ER PISO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 02/05/2006
Número de Partida Registral : -
Tomo/Ficha : 11005910
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

8/11/23, 11:40

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/12/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	21/01/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2020	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2020	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2020	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -24884891	ROJAS PACCAYA FACUNDO	TITULAR-GERENTE	17/12/1969	23/12/2020	-
	Dirección CAL. SAN ROQUE 112	Ubigeo CUSCO ESPINAR ESPINAR	Teléfono 08 --	Correo -	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -24884891	ROJAS PACCAYA FACUNDO	TITULAR	17/12/1969	23/12/2020	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal	
0001	SUCURSAL	-	APURIMAC COTABAMBAS CHALLHUAHUACHO	BAR. SALVADOR AV. DIAGONAL SAUSAMA S/N	A MEDIA CUADRA DEL OVALO	PROPIO	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:08/11/2023
Hora:11:38



FICHA RUC: 20490706756
IMSISA E.I.R.L

Número de Transacción: 70121679 CIR
 - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : IMSISA E.I.R.L.
 Tipo de Contribuyente : 07- EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
 Fecha de Inscripción : 05/11/2013
 Fecha de Inicio de Actividades : 05/11/2013
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 11/11/2018
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 11/11/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 0990 - ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE
 ACTIVIDAD Económica Secundaria 1 EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 84 - 984 301152
 Teléfono Móvil 2 : 84 -
 Correo Electrónico 1 : mircont12@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 0990 - ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
 Departamento : CUSCO
 Provincia : ESPINAR
 Distrito : ESPINAR
 Tipo y Nombre Zona : CAL.28 DE JULIO
 Tipo y Nombre Vía : -
 Nro : -
 Km : -
 Mz : B
 Lote : 25
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : 2DO NIVEL
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 04/07/2012
 Número de Partida Registral : 11124809
 Tomo/Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : A00001
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

8/11/23, 11:44

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/07/2012	-	-	-
IMPTO IGV ARROZ PILADO L.28211	01/10/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2012	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2012	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2018	-	-	-
SENCICO	13/07/2012	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -40817281	PAREDES QUISPE ELBER Dirección CAL.28 DE JULIO	TITULAR-GERENTE Ubigeo CUSCO ESPINAR ESPINAR	20/01/1977 Teléfono 08 - 984 301152	26/05/2011 Correo	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:08/11/2023
Hora:11:44